



julio 2018

Boletín N° 15

Observatorio de Género en la Justicia

INFORME

Ilustración: Ana Sanfelippo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Boletín N° 15 – julio 2018

Violencia se dice de muchos modos. Algunas precisiones conceptuales

ARTICULO

El Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio en Argentina: aspectos éticos, sociales y legales. Por Lucía Ariza

AVANCES

Actividades realizadas entre febrero y junio de 2018

GLOSARIO

Violencia obstétrica. Por Daniela Fagioli y Marina Lembo

RECURSOS

REDAAS. Red de Acceso al Aborto Seguro Argentina

SENTENCIAS

Incorporación de mujer trans en programas estatales que le brinden asistencia alimentaria, habitacional y laboral

BIBLIOTECA

Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la CABA

Sugerencia para citar cualquier sección de este boletín:

Apellido autor/a, Nombre autor/a. Título del artículo/informe citado. Boletín N° 15 (julio 2018). Ciudad Autónoma de Buenos Aires Observatorio de Género en la Justicia, Consejo de la Magistratura CABA. Fecha de consulta XX/XX/XXXX. Disponible en:
<https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/boletines>



Boletín N° 15 – julio 2018

QUIENES NOS INSPIRAN

Virginia Bolten



Autoría: Mila Mangialavori para 365 mujeres ilustradas

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

El 26 de Diciembre de 1876 nació Virginia Bolten (360/365). Fue una sindicalista anarco-feminista argentina/uruguaya.

Hay muchas dudas respecto a fechas exactas de su biografía pero lo que se sabe con certeza es que los primeros pasos de Virginia en la militancia ocurrieron cuando empezó a trabajar en la azucarera 'Refinería Argentina' en Rosario. En esa época era un gran centro industrial y había una poderosa clase obrera, con organizaciones gremiales y sindicales. Fue en esa ciudad, que Virginia empezó a destacarse por sus vehementes discursos. El 1 de mayo de 1890 da un potente discurso frente a una multitud en la puerta de la azucarera, convirtiéndose así en una de las primeras mujeres oradoras en una concentración obrera. Por este hecho, es detenida. A partir de allí, milita activamente, y sus discursos anarquistas están dirigidos a la clase obrera, enfatizando la opresión de las mujeres trabajadoras.

Aproximadamente en 1896 funda el periódico anarcofeminista “La Voz de la Mujer“, pionero en su estilo en Argentina, hecho por mujeres para mujeres. El lema del periódico era “Ni dios, ni patrón, ni marido”. El periódico fue publicado en Buenos Aires entre 1896-1897, y en Rosario en 1899. En él se escribe acerca de las injusticias laborales de las trabajadoras, sobre la institución del matrimonio y así la explotación de la mujer. Allí defendían la idea de amor libre, el derecho a la separación matrimonial y la libertad de la mujer, generalmente. El formato del periódico era de cuatro páginas y su tirada era de 1000 a 2000 ejemplares, además de su distribución semiclandestina, debido a su defensa de la acción directa. En la portada se avisaba a los lectores: “Aparece cuando puede y por suscripción voluntaria”. El periódico se sostenía económicamente mediante listas de suscriptores y donaciones individuales. Las dificultades económicas conspiraron contra la viabilidad del proyecto, y las deudas llevaron al periódico a su desaparición. El último número se editó el 1 de enero de 1897.

Fuente: 365 mujeres ilustradas. <https://www.instagram.com/365mujeresilustradas/>



Boletín N° 15 – julio 2018

INFORME

Violencia se dice de muchos modos. Algunas precisiones conceptuales¹

I. Presentación

El trabajo que realizamos desde el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires nos pone en contacto con múltiples documentos que utilizan el concepto de “violencia”. En particular, nuestro análisis de textos referidos a la problemática de la violencia doméstica ha revelado que, con frecuencia, se utilizan como sinónimos distintas expresiones que, en rigor, tienen matices y alcances diferentes. Este glosario fue elaborado para precisar el alcance de cada uno de estos términos, ya que su uso indistinto puede conducir a confusiones a la hora de aplicar la normativa vigente, así como dificultar la comprensión de las formas en que ésta se manifiesta en las experiencias individuales y desdibujar la dimensión estructural de la desigualdad existente entre los géneros. Nuestro objetivo es contribuir a despejar las dudas que puedan presentarse entre los/as operadores/as de justicia a la hora de aplicarlos a las distintas situaciones de violencia que llegan a las fiscalías, defensorías y tribunales de la ciudad de Buenos Aires. En primer lugar, se presentan los distintos modos de nombrar la violencia. En segundo lugar, se explica el significado de cada uno de los términos y por último, se ofrecen ejemplos sencillos y recomendaciones para la correcta aplicación de cada uno de ellos.

¹ Este documento fue elaborado por Felicitas Rossi con la colaboración del equipo de trabajo del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. La autora agradece los aportes de Natalia Gherardi y Nicolás Papalía



Boletín N° 15 – julio 2018

II. Modos de nombrar la violencia

El lenguaje es una herramienta indispensable a la hora de nominar las violencias, porque lo que no se nombra se asume como inexistente, tanto en términos de relaciones interpersonales como en términos jurídicos. Las consecuencias en este último sentido son especialmente graves porque no permiten el reconocimiento de las víctimas y no las constituye como sujetos de derechos susceptibles de reparación. Precisamente, es en el acto de denominación a través del lenguaje que se construyen, se observan y se reconocen las distintas formas que puede asumir la violencia.

En la justicia local, diversos documentos vinculados a la problemática de la violencia doméstica utilizan erróneamente los siguientes términos como sinónimos:

1. Violencia contra la/las mujer/es
2. Violencia de género
3. Violencia contra la pareja o ex pareja
4. Violencia doméstica
5. Violencia familiar o intra-familiar

Sin embargo, cada una de estas expresiones fue acuñada en un momento histórico diferente con la intención de denominar y precisar las formas de violencia que tienen como víctimas principalmente a las mujeres y otras identidades de género devaluadas en nuestra cultura, tales como travestis y mujeres y varones trans. Si bien, como veremos, algunas situaciones pueden ser abarcadas por más de una denominación, es fundamental que lxs operadores de la justicia conozcan el significado preciso de cada una y sepan identificar cómo nombrar en cada caso el tipo de violencia presente.

Precisamente, en este documento brindaremos definiciones de cada uno de estos términos. Sobre el final, incluimos también la definición de “violencia sexista/machista”, término de utilización cada vez más frecuente en el movimiento de mujeres y en los medios de comunicación.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

III. Alcance de los términos

1. Violencia contra la/las mujer/es

Este término hace foco en las personas afectadas por la violencia: las mujeres. Esta es la expresión que han elegido los organismos internacionales de protección de derechos humanos para referirse a la violencia que afecta de manera desproporcionada a las mujeres, y que es causa y consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres en las sociedades actuales. Se trata de la manifestación más extrema de discriminación hacia este colectivo.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (también conocida como Convención de Belém do Pará) define esta violencia como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer...” (art. 1). Incluye todas las formas de violencia que tengan lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal (art. 2, inciso a); así como también aquella perpetrada por cualquier persona en la comunidad, ya sea en el lugar de trabajo, las instituciones educativas, los establecimientos de salud, o cualquier otro lugar (art 2, inciso b). Por último, la Convención aclara que la violencia contra la mujer incluye la perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (art. 2).

La Ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, contiene una definición similar y agrega que la conducta, acción u omisión violenta se basa en una relación desigual de poder (art. 4). La ley también prevé y define distintos tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica (art. 5); y distintas modalidades de violencia: doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica y mediática (art. 6).

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sostuvo en su última Recomendación General que la violencia contra las mujeres “es uno de los medios sociales,



Boletín N° 15 – julio 2018

políticos y económicos a través de los que se perpetúa la posición subordinada de las mujeres con respecto a los hombres y sus roles estereotipados”².

Como veremos, la violencia contra las mujeres es una de las formas que puede asumir la violencia de género, pero no la única.

2. Violencia de género

Este término es más comprensivo que el anterior, ya que abarca todas aquellas situaciones de violencia ejercidas contra quienes se encuentran en una posición subordinada en términos de género, esto es, cuyas identidades de género son devaluadas por nuestra cultura. De este modo, pueden ser víctimas de esta forma de violencia no sólo las mujeres sino también a otrxs sujetxs, igualmente discriminados y subalternizados en la jerarquía social basada en el género.

Dado que la expresión no lo precisa, se entiende que cualquier persona, con independencia del género con el que se identifique, puede ser agente y/o víctima de esta violencia. Sin embargo, sólo pueden ser víctimas aquellas personas que pertenecen a un género desvalorizado. Es por esta razón fundamental que no corresponde aplicar este término cuando la víctima de la violencia es un varón (salvo que se trate de un varón trans o gay), ya que estos representan la masculinidad hegemónica y son los sujetos privilegiados de las sociedades actuales. En aquellos casos en que una mujer ejerce violencia contra un varón podrá tratarse de una situación de violencia de una pareja o ex pareja o de violencia interpersonal, pero no de violencia de género. Como dijimos, para que se trate de violencia de género el acto debe ser una manifestación de la desigualdad estructural e histórica entre el género al que pertenece el agresor y el de la víctima. En efecto, las cifras oficiales muestran que la violencia afecta desproporcionadamente a las mujeres, lo que da

² Comité CEDAW, Recomendación General N° 35 sobre violencia de género contra las mujeres, actualización de la Recomendación General N° 19, del 14 de julio de 2017.



Boletín N° 15 – julio 2018

cuenta de un sistema estructural de desigualdad en el que las relaciones de poder las perjudican principalmente³.

Como vimos, la violencia contra las mujeres es uno de los modos más extendidos de la violencia de género. En esta línea, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su última Recomendación General, se refiere al término “violencia de género contra las mujeres”⁴ para diferenciarlo de la “violencia de género” a secas que, como dijimos, también puede afectar a otros sujetos desaventajados en función de su género. En los últimos años los estándares internacionales de derechos humanos, señalan que la violencia ejercida contra personas gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex es violencia de género en la medida en que es “impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género”⁵.

3. Violencia contra la pareja o ex pareja

Este término hace foco en la relación interpersonal entre víctima y agresor/a. Abarca la violencia ejercida en cualquier tipo de relación de pareja o ex pareja (matrimonio o noviazgo) independientemente del estado civil de las personas (casadas o unidas civilmente, unidas de

³ La información estadística disponible tanto a nivel nacional como local aun refiere a casos de violencia doméstica o de violencia contra las mujeres, los datos ratifican estas tendencias. Corte Suprema de Justicia de la Nación, Oficina de Violencia Doméstica, estadísticas mensuales disponibles en <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verGesdoc.do?temald=K186>; ONU Mujeres, “Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas”, agosto de 2017, disponible en: <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>. INDEC, “Registro único de casos de violencia contra las mujeres (2013-2017), disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_18.pdf; Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, “Noveno informe de conflictividad”, disponible en <https://www.fiscalias.gob.ar/wp-content/uploads/2017/10/NovenoInformeConflictividadR.pdf>.

A pesar de los esfuerzos incipientes por registrar y cuantificar la violencia contra poblaciones trans y travestis, aún no contamos con información estadística precisa sobre la magnitud e impacto de esta forma de violencia de género. En su informe de 2016, la Oficina de la Mujer incluyó datos específicos sobre las muertes violentas de mujeres trans y travestis, disponible en http://www.csjn.gov.ar/om/docs/femicidios_2016.pdf. Es una asignatura pendiente elaborar estadísticas sobre otras formas (no letales) de violencia contra este colectivo.

⁴ Comité CEDAW, Recomendación General N° 35 sobre violencia de género contra las mujeres, actualización de la Recomendación General N° 19, del 14 de julio de 2017.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2, Doc. 36, 12 noviembre 2015, párr. 27; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

hecho, divorciadas, solteras) de la vigencia de la relación o de la duración que haya tenido y del ámbito donde ocurra. Asimismo, puede afectar a cualquier persona independientemente de su género.

Esta forma de nombrar la violencia fue usada en las primeras leyes de violencia familiar y doméstica en el ámbito local, como la Ley 1.265, que referían a la relación de noviazgo o pareja, sin alusión a las mujeres como sus principales víctimas.

4. Violencia doméstica

La violencia doméstica es una de las seis modalidades de la violencia contra las mujeres que define la Ley 26.485 como “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia” (art. 6º inc. a).

5. Violencia familiar o intra-familiar

Este término hace foco en el vínculo de parentesco que une a las personas afectadas por una situación de violencia, independientemente del ámbito donde ocurra y puede perjudicar, individual o conjuntamente, a diferentes personas unidas por ese vínculo: hijos/as, padres/madres; abuelos/as, nietos/as; tíos/as, sobrinos/as; entre otros. El vínculo puede ser por consanguineidad o por afinidad.

Este concepto fue utilizado en las primeras leyes de violencia que se sancionaron en el país, muchas de las cuales siguen vigentes a pesar de haberse aprobado la Ley 26.485 de protección integral a las mujeres. Como por ejemplo, la Ley 24.417 de “Protección contra la violencia familiar”



Boletín N° 15 – julio 2018

establece que esta violencia puede ser denunciada por “toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar” entendiendo por “grupo familiar” el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho. (art. 1). A pesar de que el enfoque regulatorio de esta ley es fuertemente cuestionado⁶ y ha sido superado por la aprobación de la Ley 26.485, su aplicación todavía es frecuente en los tribunales de la ciudad.

Este término, cuando es aplicado a casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, no da cuenta de la dimensión estructural de la desigualdad existente entre los géneros y omite considerar que las víctimas de violencia familiar son, en su inmensa mayoría, mujeres.

6. Violencia sexista/machista

Esta expresión hace foco en el sistema socio-cultural que legitima la violencia. El sexismo es “un sistema de creencias, prácticas, actitudes, normas sociales y formas institucionales cuyo funcionamiento crea y perpetúa desigualdades, distinciones sociales, relaciones de poder y disciplinamiento entre las personas sobre la base de su sexo (...) Los sistemas sexistas conceden privilegios a las personas de un sexo en detrimento de las personas de otro sexo, que es devaluado. El machismo es una expresión del sexismo...”⁷ e incluye un conjunto de actitudes y prácticas llevadas a cabo para mantener una jerarquía social basada en el género en la cual las mujeres y las personas LGBTI son sometidas, discriminadas y violentadas.

⁶ Entre otras cosas, se sostiene que la ley ofrece una mirada acotada sobre el ámbito de aplicación de la norma, restringido a la esfera “doméstica”; no contiene definiciones acerca de los tipos de violencia que tienen lugar en dicho espacio; no especifica los derechos que asisten a las víctimas en los procesos; establece un listado limitado de medidas de protección, sin obligaciones de monitoreo ni sanciones frente a incumplimientos; señala la atención del “grupo familiar” como bloque monolítico, sin consideración de las dinámicas de violencia que sufren ciertos integrantes en particular, como las mujeres; y establece instancias de mediación como dispositivo de intervención temprana, dirigido a mantener la unidad familiar antes que a garantizar la seguridad de sus integrantes y no avanza en dimensiones vinculadas con políticas públicas, ni en abordajes integrales del fenómeno a nivel nacional (Cfr. Motta, Cristina y Marcela Rodríguez. *Mujer y justicia: el caso argentino*, Banco Mundial, 2000 y Defensoría General de la Nación, *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales. Aportes, deudas y desafíos de la Ley 26.485*).

⁷ Radi, Blas (2014) *Debates contemporáneos sobre sexismo y cissexismo*. Conferencia dictada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

El movimiento Ni una Menos define a la violencia machista como “aquella que se ejerce mediante toda acción, u omisión, dentro del marco de una relación desigual de poder, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, afecta la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, y por el hecho de ser o sentirse como una mujer”⁸. Entendemos que esta violencia puede afectar también a las personas en razón de su orientación sexual y su expresión de género⁹, ya que identidades, relaciones y prácticas diferentes de la heterosexualidad son interpretadas como desafíos que deben ser disciplinados.

IV. Ejemplos y recomendaciones

En base a consultas recibidas por este Observatorio, en este último apartado ofrecemos algunos ejemplos y recomendaciones para la aplicación de cada uno de los términos arriba definidos. Las experiencias de las personas en situación de violencia son complejas e involucran diversas dimensiones que no son abarcadas por estos ejemplos. A los fines propuestos, los casos hipotéticos son presentados de modo simple y esquemático y no agotan las situaciones posibles.

Caso 1: Si un varón amenaza de muerte a su pareja mujer con quien convive, se recomienda utilizar los términos “violencia contra la/s mujer/es”, “violencia de género contra las mujeres” o “violencia sexista/machista” para enfatizar que la violencia se da en el marco de un sistema socio-cultural que crea y perpetúa relaciones desiguales de poder entre mujeres y varones, que la violencia está motivada en el hecho de ser mujer y que las víctimas de violencia son, en su inmensa mayoría, mujeres.

⁸ Definición disponible en http://niunamenos.com.ar/?page_id=28

⁹ Los Principios de Yogyakarta proponen las siguientes definiciones: “Se entiende por orientación sexual la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un sexo diferente o de un mismo sexo o de más de un sexo, así como a la capacidad de tener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” y “Se entiende por identidad de género la profundamente sentida experiencia interna e individual del género de cada persona, que podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo el sentido personal del cuerpo (que, de tener la libertad para escogerlo, podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole) y otras expresiones de género, incluyendo el vestido, el modo de hablar y los amaneramientos”. Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/introduction-sp/>



Boletín N° 15 – julio 2018

Caso 2: Si un varón agrede a una travesti en la vía pública, se recomienda utilizar el término “violencia de género” para enfatizar que la violencia está motivada en el género de la persona agredida en un marco de desigualdad estructural entre los géneros.

Caso 3: Si un/a padre/madre golpea a su hijo menor de edad, se recomienda utilizar el término “violencia familiar” o más específicamente “maltrato infantil”.

Caso 4: Si un hijo adolescente golpea a su padre/madre con quien convive, se recomienda utilizar el término “violencia familiar”.

Caso 5: Si una mujer agrede físicamente a un varón en la vía pública, no se trata de un caso de violencia de género. Se debe tratar como un caso de lesiones.

Caso 6: Si una mujer agrede a su pareja varón, tampoco se trata de un caso de violencia de género. Se recomienda utilizar los términos “violencia contra la pareja” o “violencia familiar”.

Caso 7: Si un varón golpea a una mujer lesbiana en la vía pública, se recomienda utilizar el término “violencia de género” para enfatizar que la violencia está motivada en la orientación sexual de la persona agredida y en el deseo de castigar a quien se considera que desafía las normas de género.

Caso 8: Si una mujer agrede a un varón gay en la vía pública, se recomienda utilizar el término “violencia de género”.

Caso 9: Si un varón gay agrede a su pareja con quien convive, se recomienda utilizar los términos “violencia doméstica” o “violencia contra la pareja”.

VI. Bibliografía, leyes y convenciones citadas

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011.



Boletín N° 15 – julio 2018

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, OAS/Ser.L/V/II.rev.2, Doc. 36, 12 noviembre 2015.
- Comité CEDAW, Recomendación General N° 35 sobre violencia de género contra las mujeres, actualización de la Recomendación General N° 19, 14 de julio de 2017.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Defensoría General de la Nación, Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en sus relaciones interpersonales. Aportes, deudas y desafíos de la Ley 26.485.
- Motta, Cristina y Marcela Rodríguez (2000). Mujer y justicia: el caso argentino, Banco Mundial.
- Ley 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.
- Ley 24.417 de “Protección contra la violencia familiar”.
- Radi, Blas (2014). Debates contemporáneos sobre sexismo y cissexismo. Conferencia dictada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.



Boletín N° 15 – julio 2018

Anexo: Cuadro

Tipo de Violencia	Criterio	Descripción
Violencia contra las mujeres	Personas afectadas	Este término hace foco en las personas afectadas por la violencia: las mujeres. Es un tipo de violencia de género dirigida a una mujer o que la afecta en forma desproporcionada, por el hecho de ser mujer, y es una manifestación más de las relaciones de desigualdad estructural entre los géneros. En este sentido, la última Recomendación General del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sostuvo que “la violencia de género contra las mujeres es uno de los medios sociales, políticos y económicos a través de los que se perpetúa la posición subordinada de las mujeres con respecto a los hombres y sus roles estereotipados” ¹⁰
Violencia de género	Origen de la violencia	La expresión enfatiza que la violencia se origina en una situación de desigualdad estructural entre sujetos privilegiados y quienes se encuentran en una posición subordinada en razón de su identidad de género. Incluye la violencia ejercida contra personas gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex.
Violencia contra la pareja o ex-pareja	Tipo de vínculo	Este término hace foco en la relación interpersonal entre víctima y agresor/a. Abarca la violencia ejercida en cualquier tipo de relación de pareja o ex pareja (matrimonio, noviazgo, relación ocasional) independientemente del estado civil de las personas (casadas o unidas civilmente, unidas de hecho, divorciadas, solteras) y del ámbito donde ocurra. Asimismo, puede afectar a cualquier persona independientemente de su género.
Violencia doméstica	Tipo de vínculo	Es una de las seis modalidades de la violencia contra las mujeres que define la Ley 26.485 como “aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra (...) Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o

¹⁰ Comité CEDAW, Recomendación General N° 35 sobre violencia de género contra las mujeres, actualización de la Recomendación General N° 19, del 14 de julio de 2017.



Boletín N° 15 – julio 2018

		por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia” (art. 6° inc. a).
Violencia familiar o intra-familiar	Tipo de vínculo (amplía a todas las relaciones de parentesco)	Este término hace foco en el vínculo de parentesco que une a las personas afectadas por una situación de violencia, independientemente del ámbito donde ocurra y puede perjudicar, individual o conjuntamente, a diferentes personas unidas por ese vínculo: hijos/as, padres/madres; abuelos/as, nietos/as; tíos/as, sobrinos/as; entre otros. El vínculo puede ser por consanguineidad o por afinidad.
Violencia sexista/machista	Origen de la violencia	Esta expresión hace foco en el sistema socio-cultural en el que se da la violencia. El sexismo es “un sistema de creencias, prácticas, actitudes, normas sociales y formas institucionales cuyo funcionamiento crea y perpetúa desigualdades, distinciones sociales, relaciones de poder y disciplinamiento entre las personas sobre la base de su sexo (...) Los sistemas sexistas conceden privilegios a las personas de un sexo en detrimento de las personas de otro sexo, que es devaluado. El machismo es una expresión del sexismo...” ¹¹ .

¹¹ Radi, Blas (2014) Debates contemporáneos sobre sexismo y cissexismo. Conferencia dictada en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Boletín N° 15 – julio 2018

ARTICULO

El Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio en Argentina: aspectos éticos, sociales y legales

por **Lucía Ariza**¹²



El Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio es una técnica biomolecular innovadora que permite conocer la constitución genética del embrión y diagnosticar si esta podría producir una enfermedad en la persona resultante¹³. Típicamente, el Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio se realiza con el objetivo de seleccionar un embrión que no posea una alteración genética que sea incompatible con la vida uterina o que ocasione una enfermedad genética. Los embriones diagnosticados con alguna alteración pueden ser descartados o criopreservados para usos posteriores (eventual transferencia, investigación) o simplemente para evitar el descarte¹⁴. El Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio

¹² Lucía Ariza es Socióloga (UBA) y Doctora en Sociología (Goldsmiths, Universidad de Londres). Es Investigadora Visitante del Instituto de Investigaciones Gino Germani, donde investiga sobre tecnología y reproducción.

¹³ EL Diagnóstico Genético Pre-implantatorio permite identificar la presencia de translocaciones cromosómicas o alteraciones monogénicas (mutaciones en el ADN de un solo gen). Algunas de las técnicas empleadas para el testeo permiten chequear la presencia sólo de determinadas enfermedades (entre las que se chequean más frecuentemente están la fibrosis quística, la talasemia, y el síndrome de Tay-Sachs), mientras que las técnicas más nuevas permiten el testeo total del ADN de la célula. También pueden detectarse anomalías asociadas con ciertos tipos de cáncer. En Argentina, el DGP se provee actualmente en los principales centros de fertilidad de la Ciudad de Buenos Aires.

¹⁴ El destino de los embriones luego de la realización del Diagnóstico depende de los diferentes sistemas jurídicos o normativas vigentes en cada país. Al respecto, el Código de Ética de la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva indica que “Las técnicas conocidas genéricamente como ‘diagnóstico genético preimplantacional’ (DGP), en conjunto con la aplicación de una técnica de reproducción asistida (TRA), plantean dilemas ético-morales por separado, que se

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

forma parte de un grupo de biotecnologías que se han desarrollado con las “ciencias de la vida” a lo largo del siglo XX, dentro de las que las Nuevas Tecnologías Reproductivas y Genéticas¹⁵ comenzaron a ser utilizadas clínicamente a partir del primer nacimiento ocurrido en 1978. Desarrollado en los países centrales durante la década del '90, y adoptado en Argentina durante los 2000, el Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio tiene como principal finalidad clínica la producción de un bebé sano (Franklin y Roberts, 2006), en la medida en que permite conocer algunas características de la constitución genética del embrión diagnosticado, y prevenir la transferencia al útero de la mujer de un embrión con anomalías genéticas.

Como tal, el Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio es una técnica que favorece y amplía las formas tradicionales y conocidas de ejercicio del derecho a la salud y los derechos reproductivos de las mujeres y las personas gestantes, en la medida de que permite evitar transferencias embrionarias y embarazos en casos que tendrán un resultado negativo (como falla de implantación en el útero, abortos espontáneos, o incluso, desde algunas perspectivas, el nacimiento de una persona con una enfermedad genética grave). En este sentido, el Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio permite prevenir lesiones a la salud física y psíquica de las mujeres o las personas gestantes, a la vez que promover sus derechos reproductivos. Al mismo tiempo, el Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio entronca con nuevos derechos de factura más reciente, como es el derecho a disfrutar del avance científico (Kemelmajer de Carlucci, Herrera y Lamm, 2014) y a formar una familia. Estas ampliaciones y nuevos derechos se iniciaron en Argentina con la Ley de

hacen más complejos en conjunto, *ya que la selección embrionaria mediante DGP implica la disposición de embriones considerados anormales por su constitución genética*” (SAMER, 2012, énfasis agregado).

¹⁵ Los tratamientos de reproducción asistida de alta complejidad han existido por más de tres décadas en Argentina. Con el primer nacimiento por tecnologías reproductivas en 1986, el país fue uno de los primeros de la región en adaptar técnicas desarrolladas en países centrales. Argentina es el país de la región con una relación proporcional más alta entre cantidad de ciclos iniciados por cantidad de habitantes (348,8 ciclos cada millón de habitantes) seguida con bastante diferencia por Chile (211 ciclos) y Uruguay (150,3 por millón) (Zegers-Hochschild et al., 2017). En 2014, Argentina contribuyó con casi un cuarto (22,9%) del total de ciclos iniciados en la región, después de Brasil (41,6%) y antes de México (14,1%). Estos números dan cuenta de la preeminencia del campo reproductivo argentino en el ámbito latinoamericano, preeminencia que está sostenida también en la calidad de la formación de los profesionales argentinos y en el reconocimiento regional de sus equipos médicos.



Boletín N° 15 – julio 2018

Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida (en adelante, la Ley¹⁶) (Herrera y Lamm, 2013; Ariza, 2017).

La Ley fue sancionada en junio de 2013, y como tal es parte de un conjunto de medidas legislativas de factura reciente en Argentina que en el paradigma de los Derechos Humanos ha ampliado los derechos e incluido socialmente a minorías y grupos socialmente desfavorecidos y hasta hace poco relegados del sistema jurídico argentino (Herrera y de la Torre, 2013; Menin, 2015; Farji Neer, 2015, Pecheny, Jones y Ariza, 2016)¹⁷. Hasta antes de la sanción de la Ley, el campo reproductivo local se autoregulaba en base a sus propias normativas y a la copia y adaptación de normativas regionales e internacionales (Ariza, 2013)¹⁸. Ni la Ley ni la Reglamentación de la Ley (julio 2013) refieren específicamente al Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio, por lo cual ni lo incluyen en la cobertura ni lo prohíben. En efecto, el DGP en Argentina no está prohibido por la Ley; tan sólo su cobertura no está garantizada (Vittola, 2017). A la vez, la Ley indica que “podrán incluirse nuevos

¹⁶ En cuanto a aspectos relacionados con la cobertura establecida en la Ley, hasta la sanción de la Ley la casi totalidad de los tratamientos de reproducción asistida se realizaban en clínicas privadas, con muy pocas experiencias piloto de provisión en algunos hospitales públicos, como el Hospital de Clínicas. Por esta razón, y dado el alto costo de los tratamientos, las técnicas reproductivas han sido hasta hace muy poco un servicio médico utilizado casi exclusivamente por las clases medias y medias-altas. Sin embargo, la Ley de 2013 *garantiza el derecho al acceso universal a las técnicas reproductivas a toda persona que lo necesite y sin restricción por edad, orientación sexual o estado civil, obligando a la cobertura del tratamiento a las obras sociales, empresas de medicina privada y hospitales públicos*. Si bien la implementación de las tecnologías reproductivas y genéticas en el ámbito de la salud pública como resultado de la sanción de la Ley está aún en proceso con algunas dificultades y limitaciones, como por ejemplo el acceso por parte de parejas del mismo sexo en el ámbito público, o de personas que necesitan donación de óvulo, esperma u embrión (Ariza, 2018), es dable esperar una progresiva mejora de estos aspectos. Dadas entre otras cuestiones la necesidad de equipamiento específico y la alta destreza técnica necesarias para la realización del Diagnóstico, hasta la fecha este procedimiento se ofrece en Argentina sólo de manera privada.

¹⁷ Otras leyes que forman parte de esta transformación de paradigma son la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Identidad de Género, y el Nuevo Código Civil y Comercial.

¹⁸ Esta es, precisamente, la situación que persiste en relación al uso del Diagnóstico. El mencionado Código de Ética de la Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva posee un apartado especial en relación con el Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio, donde se enuncian recomendaciones de carácter muy general: “Se debe evaluar con cuidado cualquier uso del diagnóstico genético preimplantacional (DGP); 8.2- Hay que restringir el uso del DGP, y evitar su utilización en la prevención de problemas que no afectan seriamente la salud, o en la selección de género por razones no médicas; 8.3- Es necesario buscar asesoramiento multidisciplinario en caso de seleccionar embriones para tejido histocompatible y convocar a un comité de ética para cada caso puntual.; 8.4- La selección de género es éticamente aceptable sólo para evitar la transmisión de enfermedades ligadas a los cromosomas sexuales” (Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva, 2012: 11).



Boletín N° 15 – julio 2018

procedimientos y técnicas desarrollados mediante avances técnico-científicos, cuando sean autorizados por la autoridad de aplicación”, por lo que sería posible (y deseable) para el Ministerio de Salud (autoridad de aplicación) ampliar la cobertura médica del Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio. Al respecto cabe destacar el caso L., E. H. c. O.S.E.P. s/ amparo, entre otros trece casos¹⁹ presentados ante la justicia argentina para solicitar la cobertura del acceso a Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio con posterioridad a la sanción de la Ley²⁰. Los fundamentos legales de la solicitud de cobertura radican en el derecho fundamental y humano de acceso a las tecnologías reproductivas y genéticas consagrado en la Ley 26.862 y su reglamentación; en el estatuto jurídico del embrión no implantado, entendido como no persona en base a la interpretación del Código Civil; en la desigualdad que genera el rechazo de su cobertura contra quienes no pueden afrontar los costos económicos de su realización. En particular, la presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y anteriores se basa en el renombrado fallo del caso “Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica” en el cual la Comisión interpretó que el embrión no implantado no tiene el estatus jurídico de persona, cuyo argumento contrario había sido ofrecido por las Cortes provinciales para el rechazo de la cobertura. Lo anterior es una muestra de la disputa que se está librando *actualmente* en torno a la cobertura del Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio en Argentina, con implicancia internacional (dada la falta de claridad de la Ley sobre este punto, y la falta de inclusión de la técnica por parte del Ministerio de Salud (autoridad de aplicación) dentro de las prestaciones contempladas).

Significativamente, la judicialización de la cobertura del Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio como parte de los derechos universales garantizados en la Ley de Acceso Integral a la reproducción asistida es muestra de la necesidad de definir legalmente la situación de acceso al Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio, así como de definir en base a un consenso social en qué

¹⁹ Información actualizada a julio de 2016, y compilada en base a jurisprudencia publicada en revistas jurídicas y páginas de Internet (Investigaciones Jurídicas y Sociales "Dr. A. Gioja", Facultad De Derecho, UBA, sin publicar). Agradezco la generosidad de Marisa Herrera que compartió este dato.

²⁰ El mencionado caso se encuentra actualmente en consideración bajo la Corte Interamericana de Derechos Humanos luego de instancias en cortes judiciales de la provincia de Mendoza (incluida la Corte Suprema de Justicia de dicha provincia).



Boletín N° 15 – julio 2018

casos será provisto como parte de la ampliación de los derechos reproductivos consagrados en la Ley. Simultáneamente, la judicialización de la cobertura del Diagnóstico Genético Pre-Implantatorio es también una muestra del fortalecimiento del campo del activismo de usuarios/as de reproducción asistida, de la diversificación de sus demandas (una vez conseguido un primer avance con la sanción de la Ley), y de la consecuente emergencia en el campo de las disputas políticas en torno a la salud de nuevas identidades asociadas con el acceso a tecnologías innovadoras, como son las agrupaciones de usuarios/as de tecnologías reproductivas y genéticas que movilizaron primero la Ley de Fertilización Asistida de la Provincia de Buenos Aires, sancionada en 2010 (Ariza, 2011), y luego la mencionada Ley. Estos nuevos colectivos políticos pueden entenderse utilizando la categoría de “ciudadanía biológica” de Rose y Novas²¹, a la vez que representan una politización novedosa de los derechos reproductivos y sexuales (en el caso del activismo por la diversidad sexual), a la salud y al goce del avance científico. En este sentido, cabe destacar cómo desde el retorno de la democracia el lenguaje de los derechos se ha convertido en la lengua franca utilizada por actores sociales diversos para situar sus demandas al Estado. Esto, que es particularmente significativo en el caso de la politización de los derechos de las mujeres, de género, reproductivos y sexuales (Pecheny, Jones y Ariza, 2016) constituye también una manera de entender la activación política del activismo a favor del acceso a la reproducción asistida (Ariza, 2011, 2016a).

La disputa legal en torno a la cobertura del Diagnóstico potencialmente, aunque no efectivamente, garantizada en los derechos consagrados en la Ley, es también una prueba del punto hasta el cual este debate está modelado por la comprensión social y jurídica del estatus del embrión no implantado. Se trata desde luego de la cuestión central a definir en el marco del avance de las tecnologías reproductivas y genéticas. Dada la falta de consenso científico, social y religioso sobre el tema, es útil considerar los avances jurídicos (Lamm, 2016). Si bien el consenso en este terreno no es completo (como lo muestra el posicionamiento dispar de la jurisprudencia sobre el tema), se

²¹ En Argentina, estos colectivos estuvieron más centrados en la defensa de una identidad de persona enferma en el caso de la ley de la Provincia de Buenos Aires (Ariza, 2011), y más focalizados en una ciudadanía que demanda derechos sexuales y reproductivos, en el caso de la Ley. Algunas de estas organizaciones son Concebir, Sumate a Dar Vida, Abrazo por la Vida y las organizaciones LGBT que promovieron la Ley (Ariza, 2016a, 2016b, Landeira, 2015).

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaires.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

han realizado avances sustantivos hacia una definición jurídica del embrión no implantado. El más fundamental de estos es el mencionado caso *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica* resuelto en 2012, y en el cual la voz jurídica más autorizada de la región y cuyas conclusiones son obligatorias para los Estados que han ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos²² (Lamm, 2016) entendió que el embrión no puede ser considerado persona. Aun admitiendo que el óvulo fecundado origina una célula nueva con la información genética suficiente para el desarrollo de un ser humano, la Corte indicó que de no implantarse esa célula en el útero de la mujer, aquella no prosperaría. Teniendo en cuenta además que el desarrollo de las técnicas de reproducción artificial supone un principio de protección gradual de la célula fertilizada, y no absoluto, la Corte consideró que el embrión no implantado no puede ser considerado persona, negando a este el otorgamiento de un derecho que pudiese anular otros, como los derechos a la salud de la mujer (Lamm, 2016)²³.

Sin embargo, incluso habiéndose establecido la naturaleza jurídica del embrión como no persona a través de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de las acciones y definiciones jurídicas en el sistema legal argentino, el Diagnóstico posee un carácter contencioso. Entre ciertos actores, por ejemplo aquellos pertenecientes al arco católico, la técnica es rechazada dada precisamente la consideración del embrión no implantado como persona, y la oposición a la selección embrionaria y el descarte de embriones²⁴, consustanciales a la implementación del Diagnóstico. Para ciertas asociaciones de pacientes y del activismo en el campo de la discapacidad y la diversidad funcional, la de-selección de embriones con genes compatibles con la vida y con el ejercicio de una vida saludable (como la sordera o el Síndrome de Down) tiene un carácter

²² Entre los cuales se encuentra Argentina, otorgándole además estatus constitucional a la Convención (Lamm, 2016).

²³ Asimismo, existe jurisprudencia y normativas legales nacionales que en conjunto garantizan que en el sistema legal argentino el embrión no sea considerado persona, aunque sí objeto de una consideración especial (Kemelmajer de Carlucci, Herrera y Lamm, 2012).

²⁴ “El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción (...) las técnicas de fecundación in vitro se desarrollan de hecho como si el embrión humano fuera un simple cúmulo de células que se usan, se seleccionan y se descartan (...) Los embriones defectuosos, producidos in vitro, son directamente descartados. Son cada vez más frecuentes los casos de parejas no estériles que recurren a las técnicas de procreación artificial con el único objetivo de poder hacer una selección genética de sus hijos” (Congregación para la Doctrina de la Fe, 2008).



Boletín N° 15 – julio 2018

discriminador hacia las personas que tienen o podrían potencialmente tener esas condiciones. En el campo del activismo intersex, el DGP contra embriones intersex ha sido considerado frecuentemente una forma de eugenesia²⁵ (Behrmann y Ravitsky, 2013). Incluso dentro del campo médico reproductivo, la ausencia de una regulación y de reglas de juego claras, y el temor a la condena social favorecen en algunos casos actitudes de rechazo a todo uso del Diagnóstico²⁶.

Al mismo tiempo, es necesario considerar que el Diagnóstico puede usarse con fines distintos. A la prevención del nacimiento de una persona con una enfermedad genética grave, y de los costos físicos y psíquicos para la mujer o la persona gestante mencionados arriba, debe sumarse el uso potencial del Diagnóstico “a demanda” de los pacientes y no para el caso de antecedentes de enfermedades genéticas, falla reiterada de implantación o abortos recurrentes; como técnica de sexado (selección de un embrión de un determinado sexo) social por razones no médicas²⁷; como modo de seleccionar embriones que no tengan condiciones incompatibles con una vida plena y saludable (como las condiciones intersex, entre otras), y como modo de conseguir células madre para tratar a hermanos con enfermedades genéticas y que podrían beneficiarse de un trasplante de estas células. El Diagnóstico puede ser utilizado también para procurar embriones para experimentación a través de la creación de células madre con anomalías genéticas (Aran et al., 2012), derivando a este fin los embriones diagnosticados como “enfermos”²⁸. Así, un aspecto central de esta tecnología, aspecto que define gran parte de sus implicancias éticas, sociales y

²⁵ Orr, C. (2015). *Eliminating Intersex Babies is Not a Legitimate Use of Genetic Embryo Testing*, The Guardian, 10 julio 2015, acceso 5 de mayo 2018.

²⁶ Según los datos relevados a través de conversaciones informales con médicos/as y otros actores del campo, en muchos centros existen profesionales que rechazan la realización de PGD. En algunos centros reproductivos, la técnica directamente no se ofrece debido a las cuestiones señaladas.

²⁷ El Diagnóstico puede ser utilizado, y de hecho lo es en Argentina en ocasiones para seleccionar embriones de determinado sexo por razones no médicas. El sexado por razones médicas se realiza cuando una determinada condición genética que se conoce poseen los progenitores se transmite a través de un sexo determinado.

²⁸ Las células madre embrionarias (hESC, por sus siglas en inglés) son células madre derivadas de las células pluripotenciales de la masa celular interna de un blastocisto (o embrión de cinco días). Las hESC se cultivan in vitro y pueden ser diferenciadas en distintos tipos de tejidos con el objetivo de profundizar el conocimiento sobre los procesos de diferenciación y desarrollo biológico, así como de generar terapias celulares para enfermedades degenerativas y modelos in vitro de enfermedades monogénicas (alteraciones en un solo gen) o producidas por anomalías genéticas (Aran et al., 2012). Se alude a estas actividades con el término “medicina regenerativa”.



Boletín N° 15 – julio 2018

culturales, es el vínculo que establece entre medicina reproductiva y medicina regenerativa, vinculo dado cuando el embrión biopsiado es donado a investigación²⁹. Estos usos entran dentro del dominio de consideración de la ética aplicada, mientras que la forma en la que se conjugan con los derechos universales garantizados con la sanción de la Ley, merecen ser considerados y debatidos por un conjunto amplio de actores.

Lo anterior indica que para que el Diagnóstico pueda realizar su auténtico valor de instrumento de los nuevos derechos garantizados en la Ley es necesario producir consensos profundos entre amplios sectores con intereses distintos en la temática (médicos/as, biólogo/as, asociaciones de pacientes, legisladores/as, expertos/as, académicos/as). Tales consensos otorgan carnadura al desarrollo jurídico y legislativo que garantiza los derechos, posibilitando su ejercicio efectivo. Tales consensos, plasmados en protocolos, guías de acción y recomendaciones, quitan incertidumbre a la práctica médica y otorgan reglas claras al sistema de usuarios/as, proveedores y la sociedad en su conjunto. De otra forma, el silencio legislativo y normativo sobre derechos implícitos (al Diagnóstico) en los ya consagrados (acceso a la reproducción asistida) limita el alcance de estos últimos, poniendo en riesgo su pleno ejercicio. La persistencia de situaciones de indefinición e incertidumbre (evidentes en la necesidad de judicializar el acceso al Diagnóstico, o en la ponderación individual o institucional de en qué casos se permite o no su aplicación) limita el ejercicio de la ciudadanía reproductiva a la discreción médica individual o institucional, quitando consistencia al ejercicio del derecho en sus diversos ámbitos de aplicación. Asimismo, el vínculo

²⁹ En vistas del vínculo que el DGP provee entre medicina reproductiva y medicina regenerativa, resulta pertinente destacar que en 2011 se anunció que la Argentina co-financiaría con Brasil investigación en células madre embrionarias (investigación para la cual Brasil posee legislación (que habilita investigación limitada en este campo), aunque la Argentina no) (MinCyt, 2011). Este anuncio se continuó en la creación del Programa PROBITEC (Programa Binacional de Terapia Celular) en el marco del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MinCyT), en el cual ambos países colaboran en investigación en el área básica, pre-clínica y clínica en temas de terapias celulares (MinCyT, 2013). En el mismo sentido se orientó la firma en marzo 2012 de un acuerdo entre los Ministerios de Ciencia de Argentina y Brasil y la agencia estatal norteamericana California Institute for Regenerative Medicine, para promover colaboraciones entre investigadores en células madre de los tres países (California's Stem Cell Agency, 2012); así como la creación de la Comisión Asesora en Terapias Celulares y Medicina Regenerativa en el marco del MinCyT. Estas iniciativas son coincidentes con lo indicado por Harmon respecto del desarrollo de la medicina regenerativa en Argentina: "Argentina es uno entre un número pequeño de países en desarrollo que están construyendo un mercado local competitivo para la medicina regenerativa y las soluciones para la salud en base a investigación con células madre"²⁹ (Harmon, 2008: 139).



Boletín N° 15 – julio 2018

dado entre Diagnóstico genético pre-implantatorio y medicina regenerativa y el debate en torno a células madre, indica que se trata de un campo que demanda una regulación y un conocimiento y debate social profundo dado el veloz avance científico, el desarrollo y provisión de estas técnicas y en el país y la ausencia total de legislación argentina sobre estas materias, lo que genera situaciones de desigualdad en el acceso.

Referencias

- Aran, B., Sole, M., Rodríguez-Pizà, I., Parriego, M., Muñoz, Y., Boada, M., et al. (2012). Vitrified Blastocysts from Preimplantation Genetic Diagnosis (PGD) as a Source for Human Embryonic Stem Cell (hESC) Derivation. *Journal of Assisted Reproduction and Genetics*, 29(10), 1013-1020.
- Ariza, L. (2011). "Dar vida": en torno al derecho a la cobertura médica del tratamiento de la infertilidad. En K. Felitti (Ed.), *Madre no hay una sola. Experiencias de maternidad en la Argentina actual*. Buenos Aires: Ciccus.
- Ariza, L. (2013). *The Normativity of Nature: Morality, Variability and Kinship in the Gamete Exchange*. Goldsmiths, London.
- Ariza, L. (2016a) "No pagarás": el Consentimiento Informado como productor de solidaridad en la medicina reproductiva. *Ciencia, Docencia e Investigación*, 27(52): 240-268.
- Ariza, L. (2017). La regulación legal de las técnicas reproductivas y genéticas en Argentina. Análisis del Debate Parlamentario. *Cadernos Pagú*, 50.
- Behrmann, J. & Ravitsky, V. (2013). Queer Liberation, Not Elimination: Why Selecting Against Intersex is Not "Straight" Forward. *The American Journal of Bioethics*, 13(10), 39-59.
- California's Stem Cell Agency (2012, marzo 29). California's state stem cell agency extends its collaborative research funding network to South America. Consultado el 1 de diciembre de 2013 en la página web de CIRM. Disponible en: <http://www.cirm.ca.gov/about-cirm/newsroom/press-releases/03292012/california%E2%80%99s-state-stem-cell-agency-extends-its>.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2008). Dignitas Personae. Consultado el 5 de mayo de 2018. Disponible en: http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20081208_dignitas-personae_sp.html.
- Farji Neer, A. (2014). Cuerpo, derechos y salud integral: Análisis de los debates parlamentarios de las leyes de Identidad de Género y Fertilización Asistida (Argentina, 2011-2013), *Salud Colectiva*, 11 (3), 351-363.
- Franklin, S., & Roberts, C. (2006). *Born and Made: an Ethnography of Pre-Implantation Genetic Diagnosis*. Princeton, N.J.; Oxford: Princeton University Press.
- Harmon, S. H. E. (2007). Emerging Technologies and Developing Countries: Stem Cell Research Regulation and Argentina. *Developing World Bioethics*, 8(2), 138.
- Herrera, M. y de la Torre, N. (2013). Cubrir y descubrir la lógica de la doctrina jurisprudencial en materia de técnicas de reproducción asistida. *Lexis Nexis - Jurisprudencia Argentina*, 1-28.



Boletín N° 15 – julio 2018

- Herrera, M. y Lamm, E. (2013). Cobertura médica de las técnicas de reproducción asistida. Reglamentación que amplía el derecho humano a formar una familia. *La Ley*, 1-13.
- Kemelmajer de Carlucci, A., Herrera, M. y Lamm, E. (2014). Hacia la ley especial de reproducción asistida. Cuando la razón prima. *La Ley*, LXXVIII (224), 1-4.
- Lamm, Eleonora. (2016). El comienzo de la personalidad jurídica en el nuevo CCYC. Status, alcance y protección del embrión in vitro. *Revista de Derecho Privado y Comunitario*, 3, 45-85.
- Landeira, F. Concepciones nativas alrededor de la comaternidad pos “Matrimonio Igualitario”. Ponencia presentada en XI Reunión de Antropología del Mercosur, 30 nov-4 dic, Montevideo, Uruguay, 2015.
- Menin, F. (2015). La identidad de género como derecho humano. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 21, 627-641.
- MinCyT. (2011, febrero 9). Argentina y Brasil financiarán investigaciones sobre células madre. Consultado el 30 de noviembre de 2014 en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación Productiva. Disponible en: <http://www.mincyt.gov.ar/noticias/argentina-y-brasil-financiaran-investigaciones-sobre-celulas-madre-3657>.
- MinCyT. (2013). Programa Binacional de Terapia Celular. Consultado el 1 de diciembre de 2013 en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación Productiva. Disponible en: <http://www.mincyt.gov.ar/accion/probitec-programa-binacional-de-terapia-celular-6454>.
- Pecheny, M., Jones, D. y Ariza, L. (2016). Sexual Politics and Religious Actors in Argentina. *Religion & Gender*, 6(2), 199-218.
- Sociedad Argentina de Medicina Reproductiva. (2012). Código de ética en reproducción asistida. Buenos Aires: SAMER.
- Vittola, L. (2017). El diagnóstico genético preimplantacional desde la perspectiva jurisprudencial, Disponible en: <http://www.salud.gov.ar/dels/entradas/el-diagnostico-genetico-preimplantacional-desde-la-perspectiva-jurisprudencial>, acceso 13 de mayo 2018.
- Zegers-Hochschild, F., Schwarze, Crosby, J., Musri, C., Urbina, M.T. (2017). Assisted reproductive techniques in Latin America: The Latin American Registry, 2014. *JBRA Assisted Reproduction*, 21(3), 164-175.

AVANCES

Actividades realizadas entre febrero y junio de 2018

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbares.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

Investigaciones y monitoreos

Investigaciones jurídicas

Junto con el Observatorio contra la Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires se trabaja en un diagnóstico y una serie de recomendaciones con el fin de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires.

Articulación

Con distintos ámbitos de la justicia porteña y con otros poderes judiciales y ministerios públicos

Asistencia al Juicio oral por el asesinato de Diana Sacayán. Poder Judicial de la Nación. Asistencia a las audiencias 26/3, 9/4, 20/4, 7/5, 14/5 (alegato querella familiares), 21/5 (alegato de la querella INADI), 24/5 (alegato de la Fiscalía), 6/7 alegatos de la defensa y 18/6 (veredicto).

Reunión de trabajo sobre capacitaciones judiciales en línea con la Oficina Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Participaron María Delia Castañares, Gabriela Pastorino, Patricia Gómez, Celeste Moretti, Blas Radi, Eugenia Poggio y Aluminé Moreno

Reunión de trabajo para la creación de un Registro único de consultas y denuncias por violencia contra las mujeres. Organizado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y la Oficina de Estadísticas de la justicia

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

de la CABA. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales). Por el Observatorio de Género en la Justicia asistió Roberta Ruiz .

Reunión de trabajo sobre el registro de la variable género en causas judiciales organizado por la Dirección General de Políticas de Género MPF y por el Observatorio de Género en la Justicia. Participaron Romina Pzellinsky y equipo de la DG de Políticas de Género MPF - Blas Radi, Aluminé Moreno, Roberta Ruiz (Observatorio de Género)

Reunión de análisis sobre proyectos de reforma de los códigos Penal y Procesal Penal de la Nación. Organizado por UFEM, Procuración General de la Nación. Participaron Florencia Sotelo y Aluminé Moreno

Con otras instituciones

Reunión de intercambio de materiales utilizados en la elaboración de la publicación en elaboración en conjunto con la Defensoría del Pueblo de CABA. Participaron María Paula Bodnar y Florencia Laviero.

Reunión de trabajo sobre construcción de una agenda legislativa de género en la Pcia. De Buenos Aires con Senadora Pcial. Daniela Reich, Sabrina Landoni, Diana Maffía y Aluminé Moreno, por el Observatorio de Género en la Justicia

Participación en segundo taller "Iniciativa de Innovación: Removiendo obstáculos para el acceso a la justicia de mujeres sordas e hipoacúsicas". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Fundador y Enlaces Territoriales para la Equidad de Género, Ministerio de Justicia de la Nación, Subsecretaría de Acceso a la Justicia. Participaron Felicitas Rossi y Aluminé Moreno.

Reuniones de trabajo sobre explotación sexual y trata de personas con integrantes de las Áreas de Interculturalidad y Género del INADI, en el marco

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

del Convenio entre el INADI y el Consejo de la Magistratura - Observatorio de Género en la Justicia (22/3, 25/4, 15/5, 4/6 y 19/6). Participaron Betania Longhi, Mayra Lucio (Area Interculturalidad INADI), Graciela Collantes (Area Género INADI), Diana Maffía, Celeste Moretti y Aluminé Moreno.

Participación en el Encuentro Mensual de efectores del Programa de Coordinación Salud Sexual, sida e ITS del Hospital Piñero. Disertación de Diana Maffía sobre "Desde que enfoque y posición deben trabajar los equipos sanitarios las cuestiones relacionadas con la sexualidad y la (no) reproducción"

Participación en la Jornada de intercambio sobre el proyecto de iniciativa legislativa sobre violencia de género en la Administración pública local. Organizado por el Consejo Económico y Social de la CABA. Participó Paula Bodnar.

Reunión de trabajo con integrantes del programa Género y Hábitat y del Área Institucional de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del Min. de Desarrollo Humano del GCBA para articular líneas de intervención en temas de género. Participaron Gisel A. Gonzalez Viana – RR. Institucionales- RSE, Ayelén Miyashiro - Coordinadora Programa Género y Hábitat, Celeste Moretti y Aluminé Moreno

Jornada orientada a poner en diálogo las responsabilidades de los diversos actores del cuidado (Estado, mercado, familias y comunidad) "El cuidado en diálogo: reflexiones para el Estado, el mercado, las familias y la comunidad". Organizado por Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - ELA. Asistió Roberta Ruiz

Mesa de trabajo para mejorar las condiciones de las mujeres privadas de la libertad en condiciones de pedir prisión domiciliaria. Convoca Instituto Nacional de las Mujeres, con la participación de Procuración Penitenciaria de la Nación, Observatorio de Género en la Justicia, Comisión de Género de la DGN, ONG "Yo no fui" y Ministerio de Desarrollo Social. Asistió Florencia Sotelo

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

Reunión de Trabajo sobre proyecto de Código de Ética de AUSA SA. Intercambio de opiniones y sugerencias relativas a la formulación del proyecto con perspectiva de género. Participaron Fernando Macharelli, Verónica Lento, Aluminé Moreno, Celeste Moretti y Paula Bodnar.

Ciclo de diálogo para co-crear la normativa del Registro Civil de la Ciudad, a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, “Dialogando BA: Nueva normativa del Registro Civil Registro Civil CABA”. Participaron Raquel Musso, Iñaki Regueiro De Giacomi, Gustavo Daniel Moreno, Mauro Cabral Grinspan y Blas Radi, por el Observatorio de Género en la Justicia.

Reunión de planificación de posibles líneas de trabajo conjuntas con Instituto Nacional de las Mujeres (INAM). Participaron Silvia Lommi, Micaela Vorchheimer, Diana Maffia y Florencia Sotelo.

Encuentro de trabajo en el INADI sobre criminalización y acceso a la justicia de personas trans. Actividad donde se convocaron especialistas en DDHH y diversidad para intercambiar perspectivas acerca de los procedimientos de la justicia y su vínculo con la población trans. Participó Blas Radi

Reunión con Taina Bien Aimee, de la Coalition Against Women Trafficking. Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos. Participó Aluminé Moreno

Encuentro de planificación para trabajo de articulación sobre condiciones de encierro de la población trans privada de la libertad. Reunión de trabajo con la Equipo de Género y Diversidad Sexual de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos Procuración Penitenciaria de la Nación. Participaron Christian Brandoni Nonell, Marcelo Vázquez, Alba Teresa Pagano, Omar Gabrielli, Pablo Alejandro Burgueño, Bárbara Damiano, Manuel Saponaro, Blanca Hugelman y Blas Radi



Boletín N° 15 – julio 2018

Charla abierta “Las profesiones jurídicas y el feminismo en perspectiva histórica” a cargo de Rosemary Auchmuty (Profesora de University of Reading, Inglaterra). Organizado en conjunto con el área de Género de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo. Participó Aluminé Moreno por el Observatorio de Género en la Justicia.

Actividades de capacitación

Programa de Actualización en Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: Fue creado en diciembre de 2013, la dirección está a cargo de la Dra. Diana Maffía.

Los cursos ofrecidos entre febrero y junio fueron :

- Panel "Género y Derecho(s): Recordando a Haydée Birgin" Organizado en conjunto con el Observatorio de Género en la Justicia y Equipo Latinoamericano de Justicia y Género - ELA. Participaron Patricia L. Gómez; Liliana Hendel; Natalia Gherardi; Laura Pautassi y Mónica Pinto
- Marzo: "Feminismos y Teoría del Derecho". A cargo de María Marta Herrera; Diana H. Maffía, Paula Viturro y Emiliano Litardo
- Abril: "Género, androcentrismo y lenguaje jurídico". A cargo de Patricia Laura Gómez, Diana Helena Maffía y Blas Radi
- Mayo: "Violencias". A cargo de Virginia Berlinerblau, María Cecilia Canevari y Claudia Hasanbegovic
- Junio: "Crímenes de Género y Derecho Penal". A cargo de Silvia Chejter; Mariano Fernandez Valle y Marcela Rodríguez

Clases, conferencias y paneles temáticos

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

Conferencia sobre el concepto de "travesticidio/transfemicidio" y los desafíos para su monitoreo en la Oficina Mujer de la CSN. Participaron Diana Maffía y Blas Radi brindando desarrollo de conceptos básicos y aplicación de esos conceptos a la práctica del registro.

Charla "Lo personal es político. Sexo, Género y Feminismo" en la Cámara de Diputados Relaciones Institucionales de la Cámara de Diputados de la Provincia. Participaron Silvia Molina y Diana Maffía. Santa Rosa, La Pampa.

Clase en Escuela N° 17, DE 9, sobre ESI y Violencia de Género a cargo de Diana Maffía para padres, madres y alumnos/as de la comunidad educativa.

Jornada de Prevención de la Violencia en el ámbito laboral. Capacitación dirigida al personal del Ministerio Público Tutelar de la CABA, referida a tendencias innovadoras para el diseño de políticas públicas con mirada de género. Módulo a cargo de Paula Bodnar.

Actividades de difusión

"Emancipación, derechos e identidades. Conversatorio entre Amaranta Gómez Regalado y Diana Maffía". Organizado en conjunto con INADI en la Facultad de Derecho – UBA, en el marco del Convenio CM-INADI.

Presentación del cuadernillo "Prostitución y racismo. Los cruces de la discriminación" publicado por INADI. Organizado en conjunto por el Observatorio de Género y el área Interculturalidad y el Área de Género del INADI en el marco del Convenio CM-INADI. Participaron la Dra. Marcela Bastera (Presidenta CM), el Dr. Claudio Presman (Interventor INADI) y Diana Maffía en la Editorial Jusbaire.

Presentación del libro: "Aborto y la autonomía sexual de las mujeres" en conjunto entre el Observatorio de Género en la Justicia, Programa de Actualización en Género y Derecho y Ediciones Didot. Participaron las Dras.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

Patricia González, Paola Bergallo y Diana Maffía en Facultad de derecho, UBA

Presentación del libro: “Travestis, mujeres transexuales y tribunales” realizado por el Observatorio de Género y editado por la Editorial Jusbaire. Participaron Marcela Basterra, Diana Maffía, Florencia Guimaraes, Alba Rueda y Blas Radi en la 44º Feria Internacional del Libro

Actividades académicas

Conferencias, jornadas, seminarios y paneles

- Participación en seminario virtual sobre la actualización de los Principios de Yogyakarta a cargo de Blas Radi “YP+10: Update on the Yogyakarta Principles 2”, The Williams Institute UCLA School of Law.
- Participación en seminario virtual de preparación para la semana de activismo trans* en Naciones Unidas, Ginebra “Webinar 1 y 2 United Nations Trans Advocacy Week 2018” a cargo de Blas Radi. Organizado por GATE- Global Action for Trans Equality, TGEU- Transgender Europe, APTN – Asia Pacific Transgender Network, ILGA – International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association.
- Seminario de investigación sobre “Feminismo y política . Maternidades subrogadas”. Participó Patricia Gómez “Aspectos críticos sobre gestación subrogada y desafíos sociales y jurídicos” en la Facultad de Ciencias Sociales – UBA
- Congreso Futuro. Panel “Cómo discriminamos”. Disertó Diana Maffía. Ex Congreso Nacional, Santiago de Chile.
- Congreso Futuro Panel “El Género en la ciencia”. Disertó Diana Maffía Ex Congreso Nacional, Santiago de Chile.
- Charla “Mujeres en Ciencia y Tecnología”. Organizado por Medallia. Participaron Diana Maffía y Luciana Peker.
- Charla de género para trabajadores/as universitarios/as no docentes de UBA en Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado UBA. Disertó Diana Maffía

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

- Charla “Filosofía en la vida cotidiana” en Dirección General del Libro. Participaron Alejandro Katz y Diego De Angelis en el marco de la Noche de las librerías.
- Mesa debate “Diálogo sobre el amor. El amor: filosofía, género, poder”. En La mutual de AMR. Participaron Diana Maffía y Dario Sztajnszrajber en Teatro El Círculo, Rosario.
- Conversatorio entre ocho mujeres reconocidas por su lucha y compromiso en la defensa, y promoción de los derechos de las niñas, mujeres, travestis y trans. Organizado por INADI. Se entregó mención de honor a Inés Hercovich, Lidia Pérez, María Celete Perosino, Mabel Bianco, Julia Ballario, Marcela Ojeda, Alicia Mabel Reynoso, y Diana Maffía en Auditorio de la Universidad de la Defensa.
- Jornada: "Perspectiva de género en la justicia y nuevos escenario". Organizado por Presidencia Consejo de la Magistratura. Panel en el que participaron Vanesa Ferrazzuolo, Silvia Bianco y Diana Maffía, moderado por Ana Casal en Facultad de Derecho, UBA. Ponencia sobre “visión de las mujeres en relación con la Justicia en la CABA y el trabajo del Consejo de la Magistratura para administrar un servicio de Justicia con perspectiva de género”.
- Primera clase de la Escuela Popular de Género y Deporte “Patriarcado y Género/s, la paridad, la igualdad, el género en el deporte: ‘genderalizar’ las organizaciones del deporte. Acciones positivas”. Organizado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y Fundación Mujeres en Igualdad (MEI). Participaron Marta Antúnez, Liliana Hendel y Diana Maffía. Organizado por el Instituto Superior de Periodismo
- Sensibilización sobre problemáticas de género en Machinalis, Córdoba. A cargo de Patricia Gómez. Asesoramiento para sensibilización en la relación entre género y relaciones laborales, y re- diseño de oficina y espacios laborales
- Conversatorio: “Participación Política de las Mujeres, Género y Diversidades” en la Escuela Política y Gobierno (UNSAM). Organizado por Asuntos del Sur. Participaron Matías Bianchi, María Alicia Gutiérrez, Mercedes D'Alessandro, Laurana Malacalza, Mariana Caminnotti, Delfina Rossi, Mario Pecheny, Alba Rueda, Vanesa Vazquez Laba, Lucía Vincent y Diana Maffía.
- Encuentro sobre “Amor Feminista” organizado por Mala Junta, Patria

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

Grande. Participaron Mercedes D'Alessandro, Diana Broggi y Diana Maffía en Casa Brandon.

- “Encuentro de Ciudades Aliadas en el Orgullo LGTBI”, organizado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno de la CABA, junto con la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI). Participaron Mariela Castro, Andrés Scagliola, Berta María Cao Menéndez, Lol Kin Castañeda Badillo, Juan Carlos Prieto García, María Cecilia Chacón Rendón, Simón Casal, Maximiliano Ferraro y Diana Maffía.
- Ciclo “Hermanadas, Conversaciones con mujeres que no fueron tapa”, organizado por Lala Pasquinelli en CCRecoleta sobre Microjusticia.
- Charla de actualización y capacitación docente en la Escuela Martín Buber. Disertó Diana Maffía sobre Feminismo y humanismo: “Qué es ser feminista hoy”.
- Participación de Diana Maffía en Buzz conf. Organizado por Centro Cultural Konex sobre Género y Ciencia.
- Jornada de capacitación para el sindicato de docentes CAMYP a cargo de Diana Maffía, en Esc. 14, Dist. Esc. 6 sobre “Violencia Simbólica, palabras e Imágenes”.
- Participación en el encuentro de debate sobre aborto en el Centro Cultural de la Cooperación. Participaron Paula Lucía Aguilar, Viviana Manzur, Silvana Weller, Ana Fagioli, Alejandro Aymú y Blas Radi
- Charla para colegios IB (International Baccalaureate) en el Colegio Pestalozzi a cargo de Diana Maffía.
- Auditorio Universidad Torcuato Di Tella Charla “Memoria, testimonio e historia” a cargo de Diana Maffía
- Taller de capacitación para docentes universitarios/as y preuniversitarios/as "Educación sexual integral y formación universitaria" organizado por el Movimiento Docente, Espacio de Géneros, a cargo de Diana Maffía con Gabriela Mitidieri e integrantes de la cátedra "El aborto como problema de salud pública", Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Charla Magistral "Epistemología feminista y derechos: conocer, ignorar, resistir" en la Maestría en Filosofía del derecho a cargo de Diana Maffía. Facultad de Derecho, UBA.
- Seminario para parlamentarios/as e instituciones nacionales de Derechos Humanos sobre igualdad y no discriminación por motivos de

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

identidad de género (OSIG) en Latinoamérica y el Caribe”. Organizado por Parlamentarios por la Acción Global – Diputados de la Nación Argentina. Participaron Diana Maffía, Silvia Lommi, Mariano Lucas Cordeiro (Dir. Registro Civil). En Salón Delia Parodi, Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

- Mesa temática: Aborto seguro, legal y gratuito. En UMET, Universidad Metropolitana para la Educación y el trabajo. Participaron Diana Maffía, María Alicia Gutierrez y Fernanda Gil Lozano.
- Participación en cátedra libre teórico práctica "Arriba el feminismo que va a vencer". Organizado por el Movimiento estudiantil Sur - UBA . Participaron Diana Maffía, Victoria Donda y Claudia Acuña en Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Participación de Diana Maffía en “Polémica en la trinchera cultural, análisis colectivo de nuestra implicación ¿qué hicimos para merecer esto?”. Organizado por Alfredo Grande, con la participación de Sonia Sánchez y Daniela Ruiz. En Sala Teatral La Clac.
- Charla con Escuela de Vecinos/as sobre Diversidad a cargo de Diana Maffia.
- Clase sobre estructuras familiares y naturalización de relaciones jerárquicas en “Seminario sobre Problemáticas de género” en la Maestría sobre Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles - Facultad de Derecho de la UBA. A cargo de Patricia Gómez.
- Diálogo sobre “Aborto: cuestiones jurídicas, médicas y sociales”. Organizado por la Biblioteca Nacional y el Centro Cultural Tierra Violeta. Participaron Analía Messina, Mario Sebastiani, Paola Bergallo y Luis Costa, moderó Diana Maffía
- Jornadas "Géneros y Ciudades" - Mesa "Géneros y Seguridad". Organizado por ICiudad y el CEM. Participaron Marcela De Langhe, Diana Maffía, Paula Arraigada, Isabel Yaconnis, María Rosa Muiños y Enrique Stola.
- Capacitación en la Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires a cargo de Blas Radi. Conferencia sobre el binarismo de género en tiempos de la Ley de Identidad de Género.
- Charla con efectores de salud sobre Identidad de género a cargo de Diana Maffía, organizado por la Defensoría del Pueblo de Vicente López
- Clase sobre género, androcentrismo y diferencias sexuales en

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

- “Seminario sobre Problemáticas de género” en la Maestría sobre Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles - Facultad de Derecho de la UBA. A cargo de Patricia Gómez.
- Seminario Internacional Objetivo de desarrollo sostenible 5, Igualdad de Género: Implementación y avances. Organizado por AGN y EFSUR. Exposición a cargo de Diana Maffía en mesa: Desafíos para fortalecer la igualdad de género en educación, ciencia y tecnología.
 - Exposición en reunión de comisiones conjuntas del HCDN sobre la ley de interrupción voluntaria del embarazo a cargo de Diana Maffía en HCDN.
 - Mesa “El advenimiento de la segunda ola del feminismo” en Bibliotecas BA. Participaron Diana Maffía y Susana Cella, moderó Gabriela Saidon
 - Clase en materia Diseño y Estudios de Género a cargo de Diana Maffía "Cuerpos, género e identidades" Cátedra Fresler, FADU - UBA
 - Participación en “Encuentro feminista y disidente”. Taller sobre Prostitución y Trata. Organizado por el MST, Juntas y a la izquierda, Libre y diversidad. Participaron Diana Maffía, Dora Barrancos, Marta Dillon, Vilma Ripoll, Quimey Ramos, Raquel Hermida, Pablo Vasco, y otros en FSOC - UBA
 - Seminario Internacional Impacto de las mujeres en la ciencia - Conferencia magistral "Qué es esa cosa llamada género?" a cargo de Patricia Gómez. Organizado por Ciespal, OEI, REMCI, Secretaría de Educación Superior, Quito (Ecuador)
 - Participación en ciclo “Hablemos de Arte”, Panel “Conversaciones democráticas: Norma Morandini y Diana Maffía. Un diálogo sobre cuestiones de pluralismo, respeto y democracia”. Organizado por el Centro Cultural Kirchner.
 - Charla “Género, disidencias sexuales y derechos” a cargo de Diana Maffía en Colegio ILSE, organizado por Colegio ILSE.
 - Participación en Congreso Asoc. de Filosofía, e Historia de la Ciencia del Cono Sur. Mesa Plenaria Feminismo y Ciencia: el lugar de las mujeres, los cuerpos feminizados y la disidencia sexual en la ciencia a cargo de Diana Maffía. También participaron Dora Barrancos, Sandra Caponi y Luciana Zaterka. Organizado por Universidad Nacional de Tres de Febrero, UNTREF.
 - Clase sobre “Críticas feministas a la noción de ciudadanía” en Seminario

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

sobre Problemáticas de género en la Maestría sobre Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles de la Facultad de Derecho de la UBA, a cargo de Aluminé Moreno.

- Clase sobre “Políticas públicas y enfoque de género” en el Seminario sobre Problemáticas de género en la Maestría sobre Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles de la Facultad de Derecho de la UBA. A cargo de Aluminé Moreno.
- Conferencia sobre “Ciencia y feminismo” en la Carrera de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales UBA. A cargo de Diana Maffía y Patricia Gómez en el contexto del ciclo (de) Generando Ciencia Política.
- Jornadas de diálogo “Hacia el efectivo acceso a la Justicia y el reconocimiento civil político legal de las personas LGBTI” organizado por INADI, MAFUCABA. Participación de Diana Maffía, Nelly Minyersky, Rodolfo Ariza Clerici, Silvina Maddaleno y otros/as.
- Clase sobre “Niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho e imágenes mediatizadas” en Seminario sobre Problemáticas de género en la Maestría sobre Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles en la Facultad de Derecho de la UBA. A cargo de Patricia Gómez
- Seminario “Coloquio Nino”. Organizado por UBA, UP, UTDT, UDESA y SADAF. Participación de Diana Maffía en discusión de trabajos en progreso vinculados a filosofía del derecho, filosofía moral y filosofía política.
- Cierre Programa “Juicio a la Justicia Patriarcal” a cargo de Diana Maffía y Claudia Korol.
- Participación de Diana Maffía en la Noche de la Filosofía. Charla “Género y políticas del conocimiento: conocer e ignorar”, organizado por el Centro Cultural Kirchner.

Otras actividades

- Participación en proyecto SAGA (STEM and Gender Advancement), UNESCO y Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva por parte de Patricia Gómez en el Ministerio de Ciencia. Programa de UNESCO para la reducción de la brecha de género en los campos de la



Boletín N° 15 – julio 2018

- ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas
- Presentación de la Subsecretaría de Políticas de Género - Facultad de Ciencias Sociales - UBA. Participaron Carolina Spataro, Carolina Mera, María Alicia Gutiérrez, Mario Pecheny, Luciana Peker, Blas Radi y Noelia Figueroa.
 - Participación en el Foro Nacional e Internacional “Hacia W20” Argentina 2018. Observatorio de Defensoras de Derechos Humanos de las Mujeres para el Mujeres20. Participó Patricia Gómez .
 - Encuentro de trabajo en la Dirección General Convivencia en la Diversidad de la Dirección General Convivencia en la Diversidad. Participaron David Cohen, Martina Cassiau y Blas Radi
 - Jornada Porteña de Diversidad Sexual Subsecretaría de Derechos Humanos de la Ciudad a través de su Dirección de Convivencia en la Diversidad. Encuentro de diálogo donde distintos profesionales del campo de la salud, la educación y el derecho se reúnen para pensar de forma interdisciplinaria. Participó Blas Radi en Salón Dorado de la Casa de la Cultura.
 - Organización de stand compartido para exhibir publicaciones con Área de Interculturalidad y Área de Género del INADI en el I Congreso Abolicionista Internacional "Hacia un abolicionismo real", en el marco del Convenio CM-INADI. Participaron Aluminé Moreno y Celeste Moretti
 - Presentación y discusión de textos de Marina Graziosi sobre mujer y criminología. Participaron Eugenia Poggio y Florencia Sotelo. Facultad de Derecho, UBA
 - Asistencia a la presentación del “Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)” en UFEM, Procuración General de la Nación. Asistieron Celeste Moretti y Aluminé Moreno
 - Entrevista a informantes clave para estancia de investigación sobre mujeres y el trabajo en ciencia en Uruguay y Argentina. Entrevista con Noelia García Correa, Doctoranda Estudios Latinoamericanos UNAM (México). Asistió Patricia Gómez por el Programa de Actualización en Género y Derecho UBA
 - Encuentro de trabajo sobre injusticias basadas en el género en el ámbito de la salud. Los modelos de atención, perspectiva de género y equidad en salud. Participó Blas Radi en Asociación Madres de Plaza de Mayo.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

- Iniciativa de Innovación “Removiendo obstáculos para el acceso a la justicia de mujeres sordas e hipoacúsicas” en Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Participaron Felicitas Rossi y Aluminé Moreno
- Encuentro de trabajo sobre injusticias basadas en el género en el ámbito de la salud. Organizado por la Fundación Soberanía Sanitaria. Participaron Carlota Ramírez, Sabrina Balaña, Agostina Finielli, Carla Giuliano, Andrea Paz y Blas Radi en Asociación Madres de Plaza de Mayo.
- Presentación del libro “Mujeres que transforman, experiencias que inspiran” de Pamela Ares en la Feria del Libro
- Presentación Libro “La Roy” de Florencia Guimaraes en el “I Congreso Abolicionista”, organizado por 13 rosas. Participaron Florencia Guimaraes, Diana Maffía, Romina Pereyra y Carolina Ibarra en el Centro Cultural San Martín.
- Asistencia de Diana Maffía a “ Evidencias y argumentos de salud pública para la legalización del aborto en Argentina” organizado por ELA, CEDES y REDAAS
- Asistencia de Paula Bodnar al Seminario Ética y Transparencia Administrativa de la Universidad del Museo Social Argentino.
- Asistencia de Paula Bodnar al Seminario Metodología e interpretación jurídica aplicada al asesoramiento jurídico de la Universidad del Museo Social Argentino.
- Asistencia de Patricia Gómez en Foro por una Universidad Feminista. Organizado por Mujeres de la Matria Latinoamericana y Movimiento Sur en Facultad de Arquitectura y Urbanismo - UBA
- Presentación libro “Que la ciencia te acompañe” de Agostina Mileo a cargo de Diana Maffía con Agostina Mileo y Valeria Edelsztein. Organizado en la Biblioteca del Centro Cultural de la Ciencia.

Presencia en medios

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

Presencia en medios audiovisuales y gráficos

- 16/01/2018 <http://www.elmostrador.cl/braga/2018/01/16/diana-maffia-una-mujer-en-casa-debe-ponerse-el-chip-de-maternidad-y-conyugalidad-y-cuando-sale-a-competir-tiene-que-hacerlo-con-codigos-de-y-para-varones/> - El mostrador (Chile) en el marco de su participación del Congreso Futuro
- 17/01/2018 <https://twitter.com/latercera/status/953695491333730304> - La tercera tv (en vivo) en el marco de su participación del Congreso Futuro
- 21/01/2018 https://www.clarin.com/sociedad/debate-argentinas-cerca-metoo-francesas_0_ByQds4ZBG.html - "Debate: las argentinas, más cerca de #Metoo que de las francesas". Nota de Sabrina Díaz Virzi sobre acoso sexual y el debate entre distintas posiciones acerca de la cuestión. Entrevista a Patricia Gómez.
- 22/01/2018 <http://www.elmostrador.cl/braga/2018/01/22/en-congreso-futuro-unesco-anuncio-proyecto-saga-que-busca-mejorar-la-situacion-de-las-mujeres-en-relacion-a-la-brecha-de-genero-en-los-ambitos-de-la-ciencia/> - El mostrador (Chile) en el marco de su participación del Congreso Futuro
- 06/02/2018 https://radiocut.fm/audiocut/entrevista-a-dianna-maffia-sobre-el-movimiento-feminista/amp/?_twitter_impression=true – Con María O'Donnell sobre movimiento feminista
- 06/02/2018 https://www.clarin.com/entremujeres/genero/sentido-buscar-feministometro_0_HkLfa4wlz.html , "Por qué no tiene sentido buscar el 'feministómetro'". Nota de Sabrina Díaz Virzi sobre posiciones dentro del feminismo. Entrevista a Patricia Gómez
- 07/02/2018 <https://www.infobae.com/sociedad/2018/02/19/diana-maffia-varones-y-personas-trans-tambien-pueden-ser-feministas/> - Infobae, Catalina de Elía (entrevista filmada) "La condición de ser feminista y sobre la sororidad, el concepto que busca barrer con la opresión de género".
- 10/02/2018 <http://www.lanacion.com.ar/2108306-dia-internacional-de-la-mujer-en-la-ciencia-como-impacta-la-desigualdad-con-los-hombres> - La Nación sobre Mujer en ciencia/desigualdad



Boletín N° 15 – julio 2018

- 12/02/2018 <https://www.lanacion.com.ar/2108501-soy-feminista-la-lucha-por-la-equidad-de-genero-el-tema-del-que-todos-hablan> - La Nación sobre Feminismo, movimientos de mujeres,
- 15/02/2018 “De caño vale doble” (Cecilio Flematti), Radio Rivadavia
- feb-18 <http://www.perfil.com/elobservador/en-tres-decadas-el-crimen-pasional-se-volvio-femicidio.phtml> - Diario Perfil
- feb-18 <https://www.explora.cl/597-noticias-nacionales/14824-diana-maffia-doctora-en-filosofia-la-responsabilidad-de-disminuir-la-brecha-de-genero-no-es-de-la-mujer-es-de-la-comunidad-y-el-estado> en el marco de su participación del Congreso Futuro
- 15/02/2018 Télam, Magdalena Cash, entrevista sobre el legado de Carmen Argibay.
- 16/02/2018 Eleonora Ghioldi - Entrevista vía Skype en el marco de un proyecto fotográfico y de cortos sobre violencia de género a ser expuesto en CCRojas y Museo Eva Perón durante 2018
- 27/02/2018 Entrevista Radio Nihuil sobre mujer en ciencia/desigualdad
- 05/03/2018 <https://www.cronista.com/economiapolitica/Cabandie-No-lo-tenia-tan-claro-pero-la-lucha-de-las-mujeres-me-hizo-reflexionar-20180305-0025.html> - Cronista
- 07/03/2018 <https://www.youtube.com/watch?v=AZbLn0dEbf8>, entrevista telefónica para Crónica TV, "Lo dice Embón" sobre 8M
- 07/03/2018 <http://www.sinmordaza.com/noticia/478208-crece-la-participacion-masculina-en-las-tareas-del-hogar.html>
- 16/03/2018 https://www.clarin.com/entremujeres/pareja/reflexiones-feministas-amor-romantico_0_By27vtStf.html -Suplemento Entre Mujeres, Clarín
- 26/03/2018 <https://vimeo.com/261846928> - Entrevista en Programa La posta TV (APUBA) sobre 24 de marzo y el rol de las mujeres
- 04/04/2018 Entrevista Portal Gritalo vos sobre feminismo
- 09/04/2018 <http://www.diariocontexto.com.ar/2018/04/09/los-hombres-al-poder-las-mujeres-al-cuidado/> sobre tareas de cuidado
- 16/04/2018 http://www.laarena.com.ar/la_pampa-dan-charla-sobre-sexo-genero-y-feminismo-1206333-163.html laarena.com.ar sobre la charla “Lo personal es político. Sexo, Género y Feminismo” en la Cámara de Diputados

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

- 25/04/2018 <http://diariofemenino.com.ar/v2/index.php/2018/04/25/barreras-en-el-ejercicio-de-los-derechos-humanos/> , entrevista en Diario Femenino sobre barreras en el ejercicio de los derechos humanos.
- 29/04/2018 https://www.clarin.com/sociedad/aborto-foto-colectivo-distinto-mujeres-dia-reclamar-ley_0_BkhgJ3maf.html Clarín - Nota sobre la firma de distintos colectivos de mujeres apoyando el proyecto de aborto.
- 30/04/2018 <http://diariofemenino.com.ar/v2/index.php/2018/04/30/lo-personal-es-politico/> Entrevista en Diario Femenino
- 05/05/2018 <https://www.elciudadanoweb.com/lifschitz-el-futuro-es-posible-si-es-ecologico-y-feminista/>
- 10/05/2018 <https://www.lanacion.com.ar/2133314-diana-maffia-el-feminismo-es-una-posicion-politica-no-hormonal> La nación - Entrevista de Nora Bar
- 14/05/2018 http://ar.ivoox.com/es/laboratorio-politico-2018-08-diana-maffia-feminismo-poder-audios-mp3_rf_25950453_1.html Laboratorio sonoro Universidad Nacional de Rosario.
- <http://suenosposibles.blogspot.com.ar/> Sueños posibles, programa conducido por Alfredo Grande Entrevista a Diana. "Sexualidad represora y patriarcados sustentables"
- 17/05/2018 <http://latecno.com.ar/noticias/diana-maffia-la-idea-es-que-las-mujeres-podamos-decidir/> - Entrevista en torno al debate de aborto en el congreso
- 17/05/2018 https://tn.com.ar/sociedad/mayo-del-68-mujeres-en-las-fotos-pero-sin-poder_866987 - Nota de Miriam Lewin sobre Mayo Francés
- 18/05/2018 <http://www.laretaguardia.com.ar/2018/05/diana-maffia.html> "Los sectores antiderechos mantienen a la maternidad del lado de la naturaleza y no de la cultura", laretaguardia.com.ar Nota en el marco de los debates por la ley de aborto
- 20/05/2018 <http://kaosenlared.net/argentina-los-sectores-antiderechos-mantienen-a-la-maternidad-del-lado-de-la-naturaleza-y-no-de-la-cultura/> Kaosenlared.net -Nota en el marco de los debates por la ley de aborto
- 07/06/2018 Entrevista con Revista Almagro

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

- 10/06/2018 <http://www.perfil.com/noticias/elobservador/desventuras-del-feto-wi-fi-operado-desde-un-centro-confesional.phtml> - Diario Perfil - Diana Maffía, sobre su aporte en el debate de diputados por IVE
- 14/06/2018 <https://www.telam.com.ar/notas/201806/289956-aborto-ley-congreso-sancion.html> - Télam
- 14/06/2018 <http://www.telam.com.ar/podcast/> - Télam, entrevista a Diana Maffía, sobre la media sanción del proyecto de IVE
- 14/06/2018 <http://www.perfil.com/noticias/ideas/la-sociedad-en-movimiento.phtml> – Perfil, menciona a Diana Maffía junto a Marcela Rodríguez, como quienes estuvieron en la vanguardia en este y otros temas
- 15/06/2018 <http://www.infobrisas.com/nota.php?id=13483> - Radio Brisas Diana Maffía, sobre la media sanción del proyecto de IVE



Boletín N° 15 – julio 2018

GLOSARIO

Violencia Obstétrica

por **Daniela Fagioli**³⁰ y **Marina Lembo**³¹

La obstetricia es la disciplina que se ocupa del período perinatal, es decir, del embarazo, el parto y el período de tiempo posterior a éste³². La violencia obstétrica se encuentra definida como un tipo de violencia de género en la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el Art. 6, inc. e y en su decreto reglamentario 1011/10³³. Hace alusión a un exceso en la medicalización y patologización de los procesos naturales.

³⁰ Abogada feminista, doula. Actualmente realizando consultoría en FUSA sobre incidencia en el Poder Judicial en temas de derechos sexuales y reproductivos, y aborto.

³¹ Partera universitaria- Lic. Obstétrica. Referente, consultora, disertante y docente nacional e internacional. Promotora y defensora del modelo de atención de las parteras independientes, parto fisiológico y Derechos Humanos perinatales. Miembro de la Red Latinoamericana y del Caribe para la humanización del parto y nacimiento. Fundadora y varias veces presidente de la Asoc. Arg. de Parteras Independientes.

³² La Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud - Décima Revisión (CIE-10) estableció definitivamente que el período perinatal comienza cuando se completa la 22ª semana de gestación (cuando el peso del feto es normalmente de 500 gramos) y finaliza cuando se completan los siete días posteriores al nacimiento.

³³ Art. 6 Inc. e. define la violencia obstétrica como aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929 de Derechos de los Padres y de la Persona Recién Nacida. En su decreto reglamentario N°1011/10 se establece en el inciso “e” que se considera trato deshumanizado al trato cruel, deshonesto, descalificador, humillante o amenazante ejercido por el personal de salud en el contexto de la atención del embarazo, parto y postparto, ya sea hacia la mujer o hacia el/la recién nacido/a, así como en la atención de complicaciones de abortos naturales o provocados, sean punibles o no. Se considera personal de salud a todo aquel/la que trabaja en un servicio, se trate de los/as profesionales (médicos/as, enfermeros/as, trabajadores/as sociales, psicólogos/as, obstétricas/os, etc.) o de quienes se ocupan del servicio hospitalario, administrativo o de maestranza.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

La misma ley define también la violencia institucional en su Art. 6 Inc. b.³⁴, como las prácticas ejercidas por los/las profesionales de la salud que constituyen tratos deshumanizados, crueles, deshonrosos, descalificadores, humillantes y amenazantes. El Relator contra la tortura Juan Méndez en su informe del año 2016 señaló que estos tratos pueden constituir tortura³⁵.

Salvo raras excepciones, los relatos sobre partos comparten una cadena de sucesos, circunstancias y tratos, todos muy similares, especialmente en la naturalización de las violencias de género ejercidas, la iatrogenia³⁶ de las prácticas realizadas por usos y costumbres y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres³⁷. Estos derechos están contemplados en la Constitución Nacional art. 75, inc. 22, incluyendo la Convención de los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, leyes nacionales como la Ley 25.929 Derechos de los Padres y de la Persona Recién Nacida, la Ley 26.485 Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Ley 26.529 Derechos del Paciente, la Ley 17.132 del Arte de Curar y leyes provinciales o normas municipales.

Así, se repiten en los 735 mil nacimientos hospitalarios³⁸ reportados por año innumerables violencias, que desoyen las recomendaciones y consensos internacionales para la atención del

³⁴ Art. 6. b de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres señala como violencia institucional contra las mujeres a aquella realizada por las/los funcionarios/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley.

³⁵ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, 5/1/2016, A/HRC/31/57.

³⁶ Daño en la salud causado o provocado por un acto médico.

³⁷ Nos referiremos en estos párrafos a las mujeres, porque son en su mayoría quienes sufren cotidianamente este tipo de violencias, lo que no quiere decir que la población LGBTIQ con capacidad de gestar no las sufra.

³⁸ En Argentina se registran alrededor de 750 mil nacimientos por año, 9 mil de ellos ocurren fuera del hospital- sin estar discriminados en las estadísticas cuáles fueron planificados en domicilio y asistidos o no por personal idóneo, ya sea por equipo médico o por parteras independientes. De esos 9 mil partos, aproximadamente 180 por año ocurren en CABA (DGRC y CP). Fuente: <http://www.deis.msal.gov>.



Boletín N° 15 – julio 2018

parto normal³⁹ y los cuidados aconsejados para lograr que el parto y nacimiento sean una experiencia positiva para las mujeres y los/las neonatos⁴⁰. Entre ellas son significativas las internaciones precoces o demasiado tardías; la colocación innecesaria de sueros endovenosos; la utilización de cócteles de drogas para acelerar y controlar el trabajo de parto y el parto; el uso innecesario de diferentes narcóticos; la rotura artificial de la bolsa de las aguas; múltiples exámenes vaginales; insultos y comentarios despectivos sobre el desarrollo del proceso del trabajo de parto y sobre las capacidades de la mujer para parir⁴¹; impedir que las mujeres estén acompañadas durante estos procesos y privarlas de contención emocional; la dilatación manual de los órganos sexuales y genitales de la mujer; la compresión del vientre grávido para forzar el parto, que es una maniobra desaconsejada por la Organización Mundial de la Salud y proscripta por el Ministerio de Salud de la Nación desde 2003. Estas prácticas tienen como consecuencia la caída de los latidos fetales, la aparición de meconio, la epidemia de cesáreas⁴², bebés ingresados/as en la internación neonatológica por iatrogenia en el parto, bebés sanos/as separados/as de sus madres, entre otros efectos negativos.

Asimismo, estas violencias tienen secuelas poco visibles a los ojos de la sociedad como los cortes vulvo-vaginales y perineales practicados casi en el 70% de las mujeres que tienen un parto

³⁹ “Recomendaciones sobre temas de ética en obstetricia y ginecología”, de la Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO), Comité para el estudio de los aspectos éticos de la reproducción humana, Octubre 2012, pág. 419-421 y “Cuidados en el parto normal: Una guía práctica”. Organización Mundial de la Salud (OMS), Ginebra, 1996.

⁴⁰ Organización Mundial de la Salud (2018) “Recomendaciones de la OMS para los cuidados durante el parto, para una experiencia de parto positiva: transformar la atención a mujeres y neonatos para mejorar su salud y bienestar: resumen de orientación”. Organización Mundial de la Salud. <http://www.who.int/iris/handle/10665/272435>.

⁴¹ Ver, “Informe final sobre Encuesta de Atención al Parto o Cesárea” del Observatorio de Violencia Obstétrica Argentina en <http://www.lascasildas.com.ar/proyectos.html>.

⁴² Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud, “Llaman disminuir el creciente número de cesáreas innecesarias”. Disponible en https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=10001:llaman-a-disminuir-el-creciente-numero-de-cesareas-innecesarias&Itemid=287.



Boletín N° 15 – julio 2018

vaginal⁴³ a manos de profesionales de la salud matriculados/as a quienes socialmente se les otorga la atribución del saber por encima de las necesidades, decisiones y/o elecciones de las mujeres.

La normativa es clara en la identificación de las prácticas que constituyen violencia obstétrica e institucional, sin embargo resulta difícil que el Estado cumpla con su obligación internacional de actuar con debida diligencia en el deber de investigar, prevenir y sancionar la violencia de género. Esto sucede por muchas razones, entre las cuales destacamos la falta de formación de operadores/as judiciales en la temática; la falta de reglamentación de sanciones específicas para la violencia de género; la errónea determinación de tipos penales para subsumir las violencias sufridas por las mujeres y su/s hijos/as; el desconocimiento de las mujeres de los recursos que tienen a disposición contra estas violencias; los obstáculos en el acceso a la justicia por la fragmentación del sistema de justicia; la falta de patrocinio jurídico gratuito para mujeres que denuncian estas situaciones.

Los compromisos internacionales asumidos por el Estado obligan a las autoridades a actuar con debida diligencia para prevenir las violaciones de los derechos humanos⁴⁴, obligación que se ve reforzada en casos de violencia de género⁴⁵. El deber de actuar con debida diligencia para prevenir nuevas agresiones exige, entre otras cosas, que las medidas de protección adoptadas sean efectivas⁴⁶. Asimismo, las mencionadas medidas deben ser cumplidas íntegramente, en forma rápida y efectiva, y no de un modo defectuoso o tardío⁴⁷.

Podemos desarrollar el porcentaje de cesáreas innecesarias como un ejemplo tangible de violencia obstétrica, ampliamente diseminada, naturalizada y desestimada. En líneas generales, las

⁴³ “Informe final sobre Encuesta de Atención al Parto o Cesárea” del Observatorio de Violencia Obstétrica Argentina, op cit.

⁴⁴ Corte IDH, caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, Sentencia de 29 de julio de 1988, 4, párr. 166 y 172.

⁴⁵ Ver art. 7.b, Convención “Belém do Pará”; Corte IDH, Caso González y otras v. México [“Campo Algodonero”], 16/11/2009, párr. 258.

⁴⁶ CIDH, Caso Jessica Lenahan [Gonzáles] y otros v. Estados Unidos. Caso N° 12.626, Informe N° 80/11, 21 de julio de 2011, párr. 173; Comité CEDAW, Comunicación N° 6/2005, Fatma Yildirim vs. Austria, 21/07/2004.

⁴⁷ Corte IDH, “Furlán y familiares vs. Argentina”, sentencia del 31-8-2012, párr. 149, 210 y 211.



Boletín N° 15 – julio 2018

intervenciones médicas realizadas sobre los cuerpos de madres y bebés, son fácilmente justificadas como necesarias por los/as profesionales del área de obstetricia y neonatología y entendidas como correctas e indiscutibles. Es más simple poner en cuestión la necesidad de las cesáreas cuando ponemos el lente en la desproporcionada frecuencia en la que se realizan y atendemos a las estadísticas en lugar de a los casos individuales. Es corriente la creencia y la mala interpretación de que sólo hay mala praxis cuando deriva en muerte o en daño a un órgano, mientras que ésta se configura por una práctica sin oportunidad necesaria ni justa causa. Se omite que incluso una cesárea bien realizada en la técnica quirúrgica y evolucionando favorablemente en la cicatrización, aún si no se ha ocasionado pérdida o disfunción de órgano/s y/o muerte, en su carácter de innecesaria constituye también el delito de lesiones⁴⁸.

Muchas veces no se provee la información necesaria a la mujer para que sea ella quien decida, aunque por el principio de transparencia activa los/las profesionales de la salud están obligados/as a dar esta información. Además, según la ley de derechos del paciente, las mujeres tienen el derecho a la autonomía y a la expresión de su consentimiento libre e informado sobre las prácticas que se realicen sobre sus cuerpos.

Así pues, en su Declaración sobre las tasas de cesárea, la Organización Mundial de la Salud (Fortaleza, Brasil, 1985) afirma que “no hay justificación alguna para que ninguna región presente una tasa superior al 10-15%”. Sin embargo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires publicó un aumento constante y sostenido en el tiempo de cesáreas en los hospitales públicos del 25.7% en el 2010 al 31.6% en el 2016⁴⁹. Mientras tanto, en el subsistema de gestión privada hay instituciones que oscilan entre el 50% y el 90% de cesáreas. El promedio nacional de cesáreas,

⁴⁸ Código Penal de la Nación, libro Segundo, Título I Delitos contras las Personas, Capítulo II Lesiones. Art. 80, 84, 89, 90 al 94. Ver también el documento “La violencia obstétrica, nuevo delito sin penalidad (aparente)” en el portal Defensoría del Pueblo de Nación, disponible en <http://www.dpn.gob.ar/documentos/area6555701.pdf>.

⁴⁹ Ver la evolución histórica del porcentaje de cesáreas en la ciudad desde el año 2010 al 2016 en el Gráfico 5 “Porcentaje de Cesáreas sobre total de nacimientos registrados en el Sistema Informático Perinatal. Maternidades dependientes del GCBA. Año 2010-2016” en el “Análisis de situación de salud de la Ciudad de Buenos Aires, año 2016”, Gerencia Operativa de Epidemiología de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, Ministerio de Salud, página 59. Disponible en file:///C:/Users/moren/Downloads/asis_caba_2016_dic17_vf_1.pdf.



Boletín N° 15 – julio 2018

considerando los subsistemas público y privado es entre el 40 y el 60% según la fuente. Sin dudas, el exceso de cesáreas injustificadas trae de la mano el aumento de la morbilidad y mortalidad materna y neonatal. El excedente de cesáreas registrado y publicado oficialmente sobrepasa la recomendación y comprende casos de lesiones culposas o dolosas, agravadas por violencia de género.

El abuso de medicalización en los partos/nacimientos ha llevado al surgimiento de otros modelos asistenciales alternativos como el Parto Planificado en Domicilio, asistido por parteras/os independientes (Licenciados/as obstétricos/as), que brindan y garantizan una atención respetuosa de los procesos fisiológicos, libres de violencia y discriminación⁵⁰, quienes a su vez también son coaccionados/as y amenazados/as mediante judicializaciones de oficio, poniendo en marcha la maquinaria de persecución penal como forma de adoctrinamiento y ejemplo para quienes se atrevan a desear y elegir cómo, dónde, cuándo y con quién parir.

Las mujeres han comenzado a denunciar, por lo que estas violencias se empiezan a visibilizar y abordar en distintos Tribunales. Terminaremos mencionando la incipiente jurisprudencia nacional en este tema. Existen tres casos en la provincia de Salta en los que se dictaron sentencias judiciales pioneras (8/9/2017, 2/10/2017 y 17/5/2018)⁵¹. En estos casos intervinieron la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de la Violencia de Género (CONSAVIG) y la Defensoría del Pueblo de Nación (DPN), entidades que reciben denuncias por violencia obstétrica, también se involucró el Ministerio de Salud de la provincia de Salta. En Ciudad Autónoma de Buenos Aires podemos señalar el caso de A. P. (Diciembre de 2016), cuyo proceso

⁵⁰ Lembo, Marina (2009) "Parto planificado en domicilio en las sociedades modernas occidentales" en *Biophronesis Revista de Bioética y Socioantropología en Medicina* vol. IV (2) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Disponible en <http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/cgi-bin/library.cgi?a=q&r=1&hs=1&e=p-10000-00---off-0biophro--00-2---0-10-0---0---0direct-10---4-----0-11--10-es-Zz-1---20-about---00-3-1-00-00--4---0-01-00-OutfZz-8-00&fqf=ZZ&t=0&q=lembo>.

⁵¹ Autos "A., F. S.; A., F. S. CONTRA O.- O. DE S. D. E.; H. P. T. C.; B., F. P. V. DE G.", Expte. Nro. 600894/17, disponible en <http://www.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/Jurisprudencia%20-%20600894%20Sumario.pdf>; Autos "M., M. D. V.; M., M. D. V. CONTRA H., P. F.; C., H. J. G. POR VIOLENCIA DE GENERO", Expte. Nro. 603017/17 Por Violencia de Género, disponible en <http://www.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/Jurisprudencia%20-%20603017%20Sumario.pdf>; y Autos "Q, NJ C/ Hospital Público Materno Infantil, Ministerio de Salud de Salta por Violencia de Género", Expte. Nro. 624113/18 en trámite ante el Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2.

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar

Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

está en curso⁵². Por último, también el caso de J.P., quien realizó la primera demanda del país basada en violencia obstétrica por la muerte perinatal de su bebé intra-útero, a los siete meses de gestación. A J. la maltrataron, la obligaron a parir vaginalmente en contra de su voluntad y le entregaron al bebé en una caja azul de archivo, como un NN⁵³.

En el contexto de las manifestaciones masivas contra la violencia de género, el reconocimiento de esta problemática produce ecos en el ámbito legislativo, judicial, mediático y popular. Estos impactos son muy positivos, ya que la violencia obstétrica impide que las mujeres puedan ejercer sus derechos como personas autónomas, sexuales y reproductivas y las afecta sin distinción de clase social, etnia y región de residencia.

⁵² "P A M y otro c/ P L D y otros, s/ daños y perjuicios y responsabilidad profesional- responsabilidad médica", Juzgado Nacional Civil Nro. 98, Secretaria Única, Expte. Nro. 88120/16.

⁵³ "P J R c/ Hospital B de Buenos Aires y otro s/Daños y Perjuicios", Expte. Nro. 75367/16.



Boletín N° 15 – julio 2018

RECURSOS

REDAAS Red de Acceso al Aborto Seguro Argentina

Es el sitio web de una red federal de profesionales de la salud y el derecho vinculadxs con servicios de salud pública y comunitaria de la Argentina, que surgió como iniciativa del Centro de Estudios de Estado y Sociedad. Quienes integran la red tienen el compromiso de acompañar y atender a las mujeres en situaciones de aborto legal, entendiéndolo como parte de su deber profesional, ético y jurídico.

Por un lado, en esta página se explica qué es REDAAS, quiénes la integran, cuáles son sus objetivos, se difunden su boletín, actividades y sus miembros intercambian información entre sí. Por otra parte, se ponen a disposición una serie de materiales diversos con información basada en evidencias científicas sobre interrupción del embarazo, artículos sobre aspectos sanitarios, jurídicos, de política pública comparada, investigaciones de opinión pública, clínicas, de derecho comparado, entre otras. También se encuentran documentos analizando fenómenos de actualidad, como las recientes audiencias sobre la ley de interrupción legal del embarazo en la Cámara de Diputados y un calendario de eventos de interés.

REDAAS Red de Acceso al Aborto Seguro Argentina <http://www.redaas.org.ar/>



Boletín N° 15 – julio 2018

SENTENCIAS

Incorporación de mujer trans en programas estatales que le brinden asistencia alimentaria, habitacional y laboral

El 17 de mayo de 2018, el Juzgado de 1ra Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6 de esta Ciudad, a cargo de la Jueza López Vergara, resolvió ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a que incorpore a M.P., mujer trans, en programas estatales que le brinden asistencia alimentaria, habitacional y laboral.

M.P. interpuso una acción de amparo contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que le otorgue un subsidio equivalente al salario mínimo, vital y móvil como reparación de los daños padecidos por discriminación y violencia institucional tanto por la acción de los funcionarios policiales como por la omisión de otras entidades gubernamentales de promover acciones positivas para la integración social de la población trans. Aunque la resolución rechaza la procedencia del amparo como vía adecuada para tramitar la petición de la actora, la Jueza hizo lugar a su petición y a fin de no frustrar sus derechos, reconduce la acción de amparo a través de la vía dispuesta en el Título VIII del CCAyT.

Para resolver de este modo, la Jueza tuvo en cuenta el contexto de desigualdad estructural en el que se encuentra el colectivo trans, que afecta su acceso a derechos básicos como educación, salud, trabajo, vivienda e identidad. Este contexto fue analizado a partir del decreto nacional n° 1086/2015 por el que se aprobó el “Plan Nacional contra la Discriminación”, los informes del Comité de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las investigaciones del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad y las estadísticas producidas por el Programa de Género y Diversidad Sexual del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad, el INDEC e INADI. Estos informes proporcionan datos dramáticos sobre la exclusión educativa, laboral y del sistema de

Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.
observatoriodegenero@jusbaire.gov.ar
Tacuarí 124 3ºA. Tel.: 4014-6894



Boletín N° 15 – julio 2018

salud de las personas GLTTTBI, lo que demuestra la violación sistemática y persistente de sus derechos humanos.

Luego, la resolución repasa la normativa internacional para la protección de las personas trans, de la que derivan obligaciones específicas en cabeza de los Estados. En este sentido, los Principios de Yogyakarta (2006), disponen que los Estados “f) *emprenderán programas focalizados cuyo fin sea brindar apoyo social a todas las personas que estén atravesando una transición o reasignación de género*”. También cita el informe de la CIDH “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América” (2015) que también insta a los Estados a adoptar medidas de reparación.

Por todo ello, la Jueza tuvo por acreditado –prima facie- que los tratos desiguales y las situaciones de violencia institucional alegadas por M.P. son, efectivamente, consecuencia de la extrema vulnerabilidad social a la que se halla expuesta por ser mujer trans, lo que le ha implicado innumerables obstáculos para ingresar al mercado laboral formal, desarrollarse personal y profesionalmente, acceder a una vivienda por sus propios medios, y acceder al sistema de salud. De allí que el GCBA deba garantizar su subsistencia adecuada, a fin de erradicar el estigma y los estereotipos negativos contra las personas LGBTI.



Boletín N° 15 – julio 2018

BIBLIOTECA

Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la CABA

por **Aluminé Moreno**⁵⁴

Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinado por Blas Radi y Mario Pecheny, es una publicación del Observatorio de Género en la Justicia y Editorial Jusbaire. Este libro aborda diversas dimensiones del acceso a la justicia de las comunidades travesti y transexual a la luz de reflexiones en torno a la identidad de género y su relevancia para el ejercicio de derechos en la ciudad de Buenos Aires contemporánea.

Travestis, mujeres transexuales y tribunales... da cuenta de una investigación hecha en varias etapas con la participación de diferentes investigadorxs. Los coordinadores Blas Radi y Mario Pecheny se enfrentan con talento al desafío de interpretar y conversar con materiales que habían sido seleccionados y producidos por Lohana Berkins y Yasmin Mertehikian entre los años 2015 y 2016.

La investigación que da origen a *Travestis, mujeres transexuales y tribunales...* fue ideada e iniciada por Lohana Berkins para aportar conocimientos sobre las consecuencias de la hostilidad del sistema de justicia y de la impunidad que sufren estas comunidades cuando sus derechos son avasallados. La pesquisa indaga sobre el acceso a la justicia y sobre los impactos institucionales de la sanción de la ley de identidad de género. También sobre los efectos de la incipiente integración de travestis, mujeres transexuales y trans como trabajadoras en el sistema de justicia.

⁵⁴ Aluminé Moreno es politóloga y magister en Género y Políticas Sociales e integra el Observatorio de Género en la Justicia desde 2012.



Boletín N° 15 – julio 2018

A partir de la organización y el análisis de los materiales disponibles, Radi y Pecheny proponen claves de lectura sobre el cambio social, la reforma legal y los sentidos actuales de la justicia en relación a las comunidades a las que refiere el libro. Para ello, exploran nociones imprescindibles para pensar las barreras institucionales que afrontan travestis y mujeres trans, tales como discriminación, violencia institucional, reparación, cambio legal, inclusión, muerte, responsabilidad, criminalización, memoria, entre otras.

El libro incluye aportes de analistas invitadxs procedentes de muy diversos campos disciplinares y de variados recorridos político-institucionales. La diversidad de miradas es una de las riquezas de la publicación.

Para terminar, los autores proponen una serie de recomendaciones para la política pública en general y algunas enseñanzas específicas para pensar una justicia inclusiva para travestis y mujeres transexuales.

La publicación está ilustrada por hermosas fotografías de autoría de Florencia Guimaraes García.

Este libro es una lectura interesante para quienes deseen asomarse a los desafíos que configura para la justicia la movilización social travesti, transexual y trans de los últimos veinte años y la concomitante producción de conocimiento en el seno de estas comunidades y de movimientos aliados.

Travestis, mujeres transexuales y tribunales: hacer justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinado por Blas Radi y Mario Pecheny es una publicación del Observatorio de Género en la Justicia y Editorial Jusbaire correspondiente al año 2018. Se encuentra disponible en línea en <http://editorial.jusbaire.gov.ar/libros/223> (acceso el 23 de mayo de 2017).